

cia en la expresion de razon, que asiste al Señorio, asegurada con tan evidente motivos: siendo de sumo aprecio, que lo que intenta es, la observancia de sus inveterados fueros y leyes, y quien pide la observancia de la ley, no necesita de apoyo alguno para su defensa, y entra asistido de la razon; porque á la alteracion de leyes resiste el Derecho ¹¹² y fué Doctrina de Santo Thomás ¹¹³ á quien siguieron otros, que era pecado rebocar la ley sin causa, y que no podia aver iniquidad mayor, que abrogar la ley Justa ¹¹⁴ y con el supuesto de lo forzoso de la causa, para la inmutacion consideran podrá serlo, ó quando en la promulgacion de la ley se erró con inconsideracion, ó quando la materia es variable, mudandose despues el estado, y forma de la Republica, de género, que lo que en su principio fué util, ya sea nocivo. ¹¹⁵

50 Decir, que se erró en los establecimientos de estos fueros, fuera desacuerdo, pues son tan conformes al Derecho comun, como se ha manifestado; y segun advirtió un Autor de otros fueros, estàn dispuestos con moderacion, y prudencia, sin que el estar hechos con el tumulto de la Guerra, los saque de los terminos, y ajustados á la razon ciuil, y á la clemencia de los Reyes: ¹¹⁶ y quien trae por fundamento para la novedad lo menos considerado de estas leyes en sus primitivos tiempos, tiene contra si el sentir de Tacito, ¹¹⁷ que dixo se

(112) Leg. 2. de constitutionib Princip. cap. non debet, de consanguinit, et affinit cap. si ea destruerem 25. q. 2. Kochier in asforismus politicis. lib. 2. ep. 4. an. 83. Menchac. de sucess. lib. 2. §. 20 n. 124. Solorean. de Indiar. Gubernat. lib. 1. cap. 4. á n. 73. Simancas de Republici. lib. 4. cap. 10.

(113) D. Thomas 1 2. q. 97. art. 2. Vazquez disput, 178. ep. 1. Salas de legib. disput 18. Sect. 1. n. 3. ibi; Dico tertio rebocare legem sine iusta causa peccatum esse.

(114) Suarez de legib. lib. 6. cap. 25. n. 3. et. 4. ibi: quid enim magis iniquum quam legem iustum et vtilem abolere, Pegas ad ordinament. Portugaliæ, tom. 2. lib. 1. tit. 3. §. 9. n. 34. ibi: Pecare Principem non observando leges nec promisa, etc.

(115) Covarr. in cap. Almamater part. 2. §. 1. n. 2. ibi: Muttata Republica, et eius statu, Fermosin. in. cap. 2. de constitut. n. 14. ibi; Si causa vt ratio legis muttaretur, Suarez de legib. lib. 6. cp. 25. n. 9 ibi: Si ex errore, vel in consideratione latasit, vel quando legum materia multum variabilis est.

(116) Calixto Ramíez de lege Regia §. 31. n. 20. ibi: Libertates nanque Regni in moderatione, et prudentia possite sunt, non in pertinacia, et præcipiti consilio nec furore, quin tanto pere a bellico tumultu atque populi iudiciis abhorrent, vt quæ á majoribus bello partæ fuerunt minimè bello retentas fuise Videamus, sed libentius in clementia Regnum ac ciuilium legum præsidiis conquieusse, etc.

(117) Cornelio Tacito lib. 14. Annalium, ibi: Super omnibus negotiis melius, atque rectius olim provisum, et quæ convertuntur, indeterius mutari:

debia siempre presumir estar hechas con mejor providencia las cosas en lo antiguo: y otros afirmaron¹¹⁸ que aquello, que por el curso grande de los siglos se avia ejecutado con aprobacion, y ciencia de los Príncipes no era capaz de alterarse, presumiendose Justo, y conveniente á la utilidad publica.

51 Decir, que se ha mudado el estado, y forma del Señorio de Vizcaya, que es el otro motivo preciso para la alteracion de la ley, no parece que avrá quien pueda hazer discurso tan desestimable, debiendo V. M. tener fixa en su dignísima consideracion, que no por cualquier motivo se debe hazer alteracion en la ley, y que para hazerla no basta qualquiera utilidad, que en la reformacion se considere, ni qualquiera daño en la conservacion de lo antiguo, sino es que debe concurrir con indubitada certeza un gran daño en la conserbacion, y un gran beneficio en la mudanza,¹¹⁹ por que en duda no se debe hazer la abrogacion, ni aunque se conozca alguna mas convenien- cia.¹²⁰

(Se concluirá.)

(118) Martin Magero de *advocatia armata*, cap. 1. n. 241. ibi: Quæ probantibus, ac scientibus Augustis in Imperium Romanum introducta, Vsusque laudabili, multo tempore frequentata sunt, ab omni reprehensione aliena vtilitati autem publicae maximè proficua esse presumuntur.

(119) Cap. non debet de consanguinit. ibi: cum vrgens necessitas vel evidens vtilitas ex pocit, etc. leg. 2. de constit. Prince. ibi: In rebus novis constituendis evidens esse vtilitas debet, vt recedatur ab eo iure, quod diu æquus visum est. Suares de legib. lib. 6. cp. 25. n. 9. Soto de iust. et iur. lib. 1. q. 7. que siguiendo á Santo Thomas dice; Dum igitur de legis mutatione agitur hæc debent in Statera pendre scilicet mutantur, nisi tanta abea parte propendeat causa quæ hæc valeat mala compensare, quod quiden tunc prorsus contingat, quando vel maxima, euidentissimaque vtilitas ex nova lege prevenerit aut ingens necessitas consuetam legem ab manifestam eius iniquitatem antiquare compulerint. etc.

(120) Aristoteles lib. 2. politie. cap. de politica Hipod, ibi: Non debet lex mutari, quando cumque reperiatur iniusta, et inveniatur alia melior, nisi sit magnus gravamen, quia maius erit damnum, quod incurreretur propter mutationem frequenter legum, quam id quod patientur tolerando legem aliqualiter in iustum, etc. Tucc hyd, lib. 52. ibi: Positas semel leges constanter servate, nec ullam earum in mutate; nam quæ iu suo statu eadem manent, et si deteriora sint tamen vtiliora sunt Reipublicæ, his quæ per innovationem, vel meliora inducuntur. etc. Y esto mismo se halla establecido en el cap. quod dilecto, de consanguinit et afinitate.

MARKINAKO EUSKAL-PESTAI DIOSALÀ.^a

Lañu meak urratu ditu eguzkiak;
Urrez jantzi dirade baso ta mendiak;
Intzezko perlaz barats eder ta zelaiak,
Uztà aberatsez masti eta sagardiak.

Egokiago dute choriak kantatzen;
Itur chuloak mur mur geiago egiten;
Ardi bildotsak beeka ez dira gelditzen,
Ez ta orriak ere pirpirka iñiltzen.

¿Ote dira alabantzak zero goietara
Edo bendizioak gure Euskal-errira?
Ez dakit; baño otsamar oen bidez gera
Goizago alchatu ta goaz Markinara.

Auzoetatik datoaz atso agureak,
Ezkonberriak eta ezkondu gabeak,
Mendi muñotik heera pozkidaz beteak,
Batzuek kantari ta oiuka bestea.

Aiton gordiñen soñak dira antziñakoak,
Burni utsaz gudatzen ziradenekoak;
Prenda batzuek noski, auskalo noizkoak....
Gernikako aritzen era berekoak.

¡Zeñen politak dauden galai ta neskachak
Jantzirik aiñ egoki soiñ churi herdiñak!
Iruditzen zaizkigu belcharga ¹ bandadak
Aintzirako bagetan ² ariñ dabiltzanak.

Arpegiak echeai dizkie garbitu;
Atal-aurreak chukiñ izetsaz posatu;
Leiotik zintzillika eskaiak ³ parañu;
Iak eta loreak kaleetan þanatu.

¿Zergatik dute aurten apaindu orrela
Erri maite polita iñoi ez bezela?
Euskarari pestak ja! diote dirala;
Ikusi ez diranak Markinan sekula.

Goizetik ari dira dorrean eskillak
Zeruko Erregiñari egiten agurrak;
Koruan organo ta kautore biguñak
Gure Jaungoikoari ematen eskerrak.

(a) Markinako euskal-pestetara bialdun izan zan moldaera au.
(1) Cisnes.—(2.) En las aguas del lago.

Kalez kale dabilta danboliñ chistuak
 Jotzen zortziko edo soñu zar neurtuak;
 Ichedoten gazteak plazara bilduak
 Zoraturik, egoki artzeko puntuak.

Begira cherko artan zenbat uso churi
 Jira eta biraka dabilten dantzari,
 Onra audi bat egiñaz d' Abbadie jaunari
 Euskal-erriko *erle* argidotarrari!

Gogoan izango du gure lur maiteak.
 Orrek esnaatu ditu, euskara zaleak,
 Itz larri ta neutuen izkribatzalleak;
 Euskararen onean sari emalleak:

Konparsa egilreak eta dantzariak;
 Bersolari egoki ta pillotariak;
 Tuntun-chistu jotzalle ta palankariak;
 Irrintzigilleak ta korrikalariak.

Orri darraikiote napar bizkaikatarrak,
 Prestatuaz urteero euskal-pesta ederrak,
 Alkartu naian ziñez menditar azkarrak,
 Berriro gozatzeko gure Lege zarrak.

¿Nola parretsuetan da egongo Markina
 Etorri bazaiozka gaur berarengana,
 Lau senide prestuak, eta gañera *ama*,
 Besoak zabaldurik bere umengana?

Utsirikan alde bat otiñ gorrotoak,
 Martek biralitako jaiera gaiztoak,
 Badituzte moldatu Euskal-elkargoak
 Amari chukatzeko *jal* negar malkoak?

Berandu bedeik ere, baditu ikusten,
 Aitorren denborako dantzak herritutzen;
 Usadio zar danak berriro piztutzen;
 Euskara maiteari hizia ematen?

¿Ez du laño churi ark, an goian, begira,
 Aita Juan Antonio Mogelen ichura,
 Etorri nai baluke bezela onera
 Itzkuntz-guda onetan parte artutzera?

¿Ez derizkiotzute chaloka dirala
 Bere lagun guziak ari egiñala,
 Jaungoikoak agindu balie bezela
 Pesta oen baimena eman dezatela?

Korde gabe bezela iñoi geratzean,

¿Ez dezute aditu jargoiren oñean,
Euskaldun bat zerura egaatzen danean.

Alborada ematen koroatu artean?

Enzun ez dituzute urrezko lirakin,
Larramendi da Erro Astarloarekin,
Andre Vicenta Mogel beste askorekin
Euskaraz kantatutzen boz estitsuakin?

¿Ez dezute aditu esaten azkenik,
Ez dala iñon ere aiñ izkuntz ederrik
Egin bedi argia esan ezkerotzik?
Asko gizon jakintsu ikusi ditut nik

Emango lutekenak zer nai diru, gauza,
Balezateke euskara ederrean mintza:
Eta ala ere ;zenbat munduan dabiltza,
Euskaraz itz nai ezik ;ez dabada au lotsa!

Naiz parreak erasi, itz egin naiean
Izpirik ez dakiten izkuntz arrotzean!
Jakin arren besteak, mintzatu gaitean
Arriturik mundua daukan izkundean.

¿Humboldt aundia etzan euskaraz mintzatu?
Bonaparte Lenenak ;ikasi ez ditu
Euskal-izkera denak, eta argitaratu,
Jakintsuak zai zeuden ainbeste liburu?

;Ea bada mutillak! jostatu gaitezen
Soñu zarrak piztuta moduz dantzatutzen;
Ez heñere aspertu euskaraz mintzatzen:
Gure aiton erneak ;zeñen maite zuten!

Gaitzik gabeko oiturak, gorde aztu gabe;
Zeren aingeruchoak sortuak dirade:
Egun charrak etorri bazaizkigu ere,
Iragoko dira, ez iztu batere:

Benturaz dira izango gure onerako;
Egin ditugun utsak ongi garbitzeko;
Euskal-erriko seme onak elkartzeko;
Ama urrikaltsuren osasunerako.

Pozerazkidak pesta oen egilleai,
Euskal-guda au onera ekarri dutenai:
Zorionak, egiaz biotzetikan ;ai!
Zeruak emen para dituen ibarra!

C. DE OTAEGUI.

EL PAÍS BASCO JUZGADO POR LOS EXTRAÑOS.

De la alocucion de despedida que al cesar en su cargo ha dirijido con fecha 7 del corriente á los habitantes de esta provincia el Sr. Gobernador civil D. Constantino Arimesto, reproducimos los siguientes párrafos, que dan á conocer el juicio que le han merecido nuestras costumbres y hábitos, tantas veces elogiados por los extraños al pais:

«No desconozco que las alocuciones de los Gobernadores civiles que dejan de serlo ya están en desuso; pero yo, por encima de toda consideracion y sin hacerme la menor violencia, no puedo resistir en estos momentos al vivo deseo que tengo de manifestaros de alguna manera solemne y pública el reconocimiento profundo y hasta la admiracion que siento en el fondo de mi alma hacia todos vosotros.

«En dos épocas distintas he tenido la honra de mandar esta provincia como representante del Gobierno de S. M. y al ausentarme, llevando como llevo formado de vosotros tan valioso concepto, lo menos que puedo hacer es consagrar un respetuoso recuerdo á vuestras virtudes, á vuestra honradez y á vuestros merecimientos.

«Vuestras costumbres morigeradas, vuestro amor al trabajo, vuestro respeto á la Autoridad, la pureza en la administracion de los intereses provinciales y municipales y el celo con que velais constantemente por la seguridad de las propiedades y de las personas; producen en mi ánimo un sentimiento tan grande de admiracion hacia vosotros, que no tengo ideas para traducirlo ni palabras para expresarlo.....»

En igual caso ha dirigido el Sr. D. Antonio Pirala á los vizcainos al cesar en el mando civil de aquella provincia análoga alocucion, de la que basta para muestra el siguiente paisage.

«*Vizcainos*: En mas de dos años que he tenido la honra de ejercer el mando superior de esta provincia, han sobradome ocasiones de apreciar, aun mas de lo que apreciado habia, las escelentes cualidades que os adornan, las virtudes que atesorais. Con ellas, con vuestra reconocida laboriosidad, con vuestra obediencia sin humillacion y vuestro respeto con dignidad, me habeis ayudado poderosamente, facilitando mi gestion administrativa.»

RECUERDOS DE EUSKARIA.

Existe en Bilbao un artista tan modesto como habilidoso, que, llevado de sus aficiones y de su patriotismo, dedica hace tiempo sus ratos de ocio á dibujar, con los mas caprichosos calados, hojas del secular roble de Guernica, que perpetúan el recuerdo de nuestras gloriosas tradiciones.

El Sr. D. Benigno de Orbegozo,—tal es el nombre del artista á quien nos referimos—ha trabajado estos últimos años buen número de hojas del santo árbol foral, destinadas á diversas Corporaciones y particulares. Uno de estos cuadros, alusivo al insigne Mendiburu, fué regalado al Ayuntamiento del valle de Oyarzun, con ocasión de las fiestas del centenario de este ilustre baskófilo; multitud de hojas labradas han traspasado los mares y llevado grato recuerdo de la patria á nuestros hermanos de Montevideo y Buenos-Aires; y varios particulares, entre los que tenemos la honra de contarnos, conservan con cariño alguno de estos trabajos, fruto de la paciencia sin límites del citado artista bilbaíno.

Al tener noticia de la constitución en la Habana de una Asociación basco-navarra, que eligió por su Patrona á Nuestra Señora de Begoña, el Sr. Orbegozo comenzó á trabajar para enviar un recuerdo á nuestros paisanos de Cuba, y dibujó artísticamente, y formando caprichosos cuadros, varias de estas hojas, que hace ya algunos meses fueron enviadas á su destino, acompañadas de varias poesías y dedicatorias, inspiradas en el más patriótico espíritu.

La siguiente carta, que acompañó á la Habana el recuerdo del señor Orbegozo, y de la que debemos una copia á una feliz casualidad, da detalles interesantes de los trabajos dedicados por el entusiasta bilbaíno á sus compatriotas de Cuba. Hé aquí este documento.

«SR. D. PASCASIO DE LARRONDO, HABANA.—BILBAO, Julio 12 de 1882.—Muy Sr. mio y de mi mayor aprecio y consideración:

Sin tener el honor de conocer á V. me tomo la libertad de dirigirle esta, para manifestarle el gran placer que recibí al leer la carta que con fecha 5 de Mayo remitió V. al Sr. Director del *Noticiero Bilbaíno* y este la publicó el 31 del mismo; en la que participaba V. lo

acorda lo por la benéfica Asociacion vasco-navarra de esa, en junta general del 18 de Marzo, referente á que sea la patrona de la Asociacion citada la Santísima Virgen de Begoña.

Como Vascongado que soy, to lo lo que tiene relacion con estas cuatro provincias (*Laurak-bat*) y sirve para unir más y más los lazos de fraternidad entre nuestros compatriotas me es de sumo agrado y me llena de gozo. Me figuro que lo mismo les pasará á Vds. como generalmente sucede á los buenos patriotas que se hallan ausentes de su pais, los cuales nunca se olvidan de él, como á mi me ha pasado cuando como Vds. he estado en America. Por todo esto, y en vista del buen espíritu que anima á nuestros paisanos, y con el fin de alentarles más, en lo poco que yo pue la, para conservar el amor al pais que les vió nacer, no he podido resistir al deseo de contribuir de alguna manera, aunque sea insignificante, para celebrar tan plausible acuerdo; y con este objeto he trabajado yo mismo y puesto en cuadro, como se ven, y en obsequio á esa Asociacion, unas hojas de árboles dibujadas ó caladas. De estas las cuatro de roble que representan *Laurak-bat* con los escudos de armas de las cuatro provincias, son del venerable Arbol de Guernica; y las otras cuatro de plátano, son de árbol próximo al Santuario de Ntra. Sra. de Begoña; sirvan para memoria de la Celestial Patrona de la misma Asociacion. En la hoja que se ve en el centro del cuadro, aparece la imágen de la Virgen de Begoña, y en las otras tres en una el escudo de España, como que todo está en esta nacion; en otra el de la Habana, porque la Asociacion está en esa Ciudad; y en la otra el de Bilbao porque ésta villa se halla junto á Begoña y por ser el trabajo hecho en Bilbao, y por un Bilbaino; el escudo que figura al pié de la imágen, es el de la anteiglesia de Begoña.

Siento que las hojas no estén trabajadas tan bien como yo hubiese querido, pues tienen algunas faltitas que no he podido remediar, porque con el deseo de hacerlas pronto y remitir á Vdes. el cuadro para que tengan en esa para el dia 15 de Agosto, dia en que festejamos á la Santísima Virgen en su Santuario de Begoña, y en que supongo, que Vdes. tambien lo harán en esa; por este motivo, se han cojido las dichas hojas del árbol antes de tiempo; y así ofrecen más dificultad para calarlas, y además por falta de tiempo las he trabajado muy de prisa. Dispénsemelos, pues, las faltas que hay, aun que no sea más que en obsequio á la buena voluntad con que les envío; y dignense Vdes. aceptar este pequeño obsequio como recuerdo de la Santísima Virgen y de nuestro pais.

Tambien les mando á Vdes. juntamente con el cuadro, el cual va

en una caja bien acondicionada y puesta con tirafondos la tapa, para que la suelten sin peligro de romper, *siete* hojas de los mismos árboles, y son *tres* del mismo Arbol de Guernica con escudo de Vizcaya y las otras *cuatro* de Begoña y en dos de ella está el escudo de España, en otra el de Bilbao y en la otra el de la Habana. Las *tres* del Roble las dedico una para el Sr. Presidente de la Asociacion, otra para V. y la otra para el Sr. Lustra, y las otras *cuatro* para las personas á quien Vdes. crean deben darlas; y como he visto, que el Ilmo. Sr. Obispo de esa diócesis, ademas de lo que ha contribuido, ofrece su cooperacion para dar mayor realce á la fiesta, les remito aparte una hoja, tambien de Begoña, con la imagen de la Sma. Virgen, para que le puedan entregar en mi nombre, poniéndome á los piés de S. Ilma. y diciéndole que se digne aceptar este pequeño obsequio como recuerdo de la Asociacion.

Tambien encontrarán en la caja un zortzico al Roble de Guernica, y este mismo glosalo en Euskara y Castellano compuestos por un entusiasta vascongalo, y otro zortzico en el que dedico á la Asociacion las hojas del Venerable Arbol.

Haga V. el favor de decir al Sr. Presidente de la Asociacion que tenga esta por suya, y deseando que la Asociacion prospere y que todos gocen de la más completa salud, tengo el honor de suscribirme de V. su afmo. s. s. Q. B. S. M.

BENIGNO DE ORBEGOZO

Las dedicatorias en bascuence y castellano que acompañan á las hojas son estas:

EUSKALDUN DA NAPAR LAGUNDIKO
JAUN HABANA-KOAI.

Benigno Orbegozo-ko
Euskaldun semiak,
Landu dituz onela
Lau aritz orriak:
Gernika-kō Arbolaren
Oroimengarriak,
Artu beza gozoro,
Orko Lagundiak.

VERSION LIBRE.

A LOS SEÑORES DE LA ASOCIACION
VASCO-NAVARRA DE LA HABANA.

Benigno de Orbegozo
Del Euskaro solar
En cuatro hojas de roble
Intentó dibujar
Del Arbol de Guernica
Recuerdo singular.
Que acaso vascos-sócios
Dignáranse aceptar.

Por último, las composiciones enviadas, de que se hace mención en la carta, son las siguientes

GERNIKA-KO ARBOLARI ZORTZIKO

AZALBIDETUA.

¡Agur, Gernika-Aritza,
Agur da osasuna!
Izarrez-gaiñ alchatu
Gurutze-orriduna;
Sustrayak zabaldurik
Lur-danen barruna,
Esan «*Libre izan bedi
Erri Euskalduna.*»

AZALBIDEA.

Esan beza edozeñek
Bada Fede luna,
Maitatūrik egia
Dan libretasuna,
Jainkoaren Semeak
Ekarri ziguna,
¡*Agur Gernika-Aritza,
Agur da osasuna!*»

Itzez, soñuz eskribuz
Goitu aldeguna
Euskaldunen *Lauburu*
Guztiz ezaguna,
Garaimen andienak
Eman dizkiguna,
«*Izarrez gaiñ alchatu
Gurutze orriduna.*»

Sartu biyotzetara
Maitatzen deguna
Libretasun Zeruko
Landare biguna,
Lora dedin arbola
Karidade-duna
*Sustrayak zabaldurik
Lur-danen barruna.*

Gorderik Erlilio
Bakar-Jainkoduna,
Gure aiton prestuhen
Legedi kutuna
Ta ayek itzegin zuten
Euskara eztiduna,
*Esan «Libre izan bedi
Erri Euskalduna.*

ZORTZICO AL ROBLE DE GUERNICA.

VERSION LIBRE.

¡Salve, oh Roble de Guernica,
 Salve por siempre, y salud!
 Tu cruz frondosa y altiva
 Con eterna juventud
 Clame al mundo, difundiendo
 Por doquiera su virtud,
 «*Viva libre el pueblo Euskaro,*
Fuera inicua esclavitud.»

GLOSSA.

No hay mortal en cuyo seno se albergue la *Fé*, y que ame la verdadera libertad, traída á nosotros por el Hijo de Dios Excelso, que no diga con entusiasmo:

«*Salve, oh Roble de Guernica;*
Salve por siempre y salud.»

Ensalcemos á porfia con voces y escritos, ensalcemos con músicas sonoras tu renombre ¡oh *Labaro bascongado!* á cuya sombra debemos los mayores triunfos. Reine, sí,

«*Tu cruz frondosa y altiva*
Con eterna juventud.»

Plantado y floreciente en lo íntimo de nuestro corazon, el árbol amado de celestial libertad, produzca óptimos frutos de amor y caridad; y *caridad y amor*

«*Clame al mundo difundiendo*
Por doquiera su virtud.»

Guardando y cobijando incólumes entre tu cruz y frondosas ramas nuestra divina y única Religion, nuestras propias leyes y gobierno, con el suavísimo Euskara, que hablaron y nos legaron nuestros nobilísimos y honrados antepasados, clama con nosotros, ¡oh Sagrado Árbol!

«*Viva libre el pueblo Euskaro,*
¡Fuerq inicua eselavitud.»



SAN SEBASTIAN.~ANTIGUA CASA CONSISTORIAL.

En la página inmediata damos á conocer un cróquis, debido á nuestro colaborador artístico D. José Goicoa, de este sumtuoso edificio que, con casi todo el resto de la población, fué presa del incendio la infame noche del 31 de Agosto de 1813.

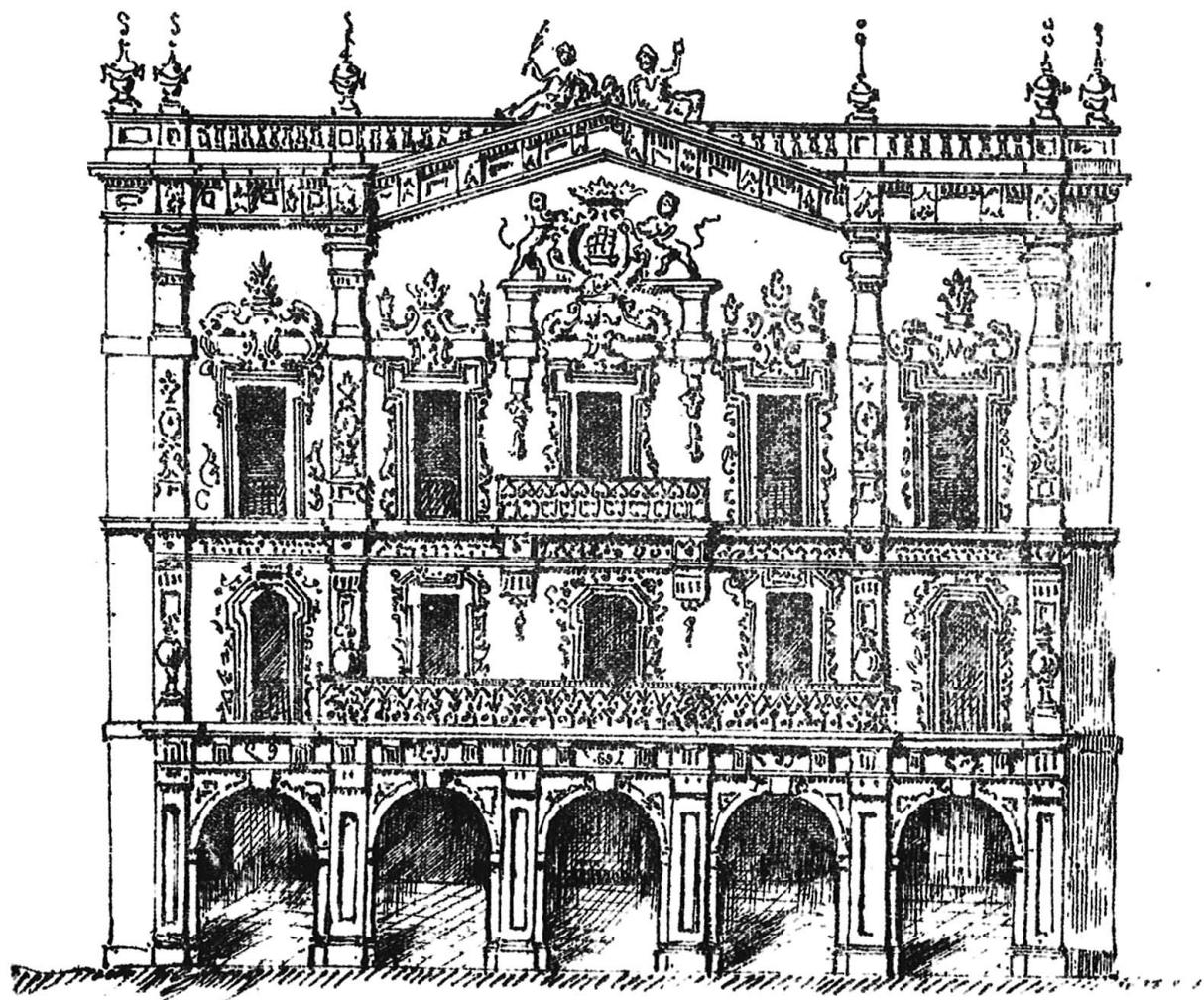
Ocupaba el mismo emplazamiento que el actual Consistorio en la plaza de la Constitución, y ofrecía un hermoso golpe de vista, no obstante el excesivo follaje y sus recargados adornos, hijos del gusto de la época en que fué construido.

Fué obra del inteligente ingeniero Hercules Torrelli, y descansaba sobre espaciosas arcadas que rodeaban por completo el edificio, rematando la fechada en su parte superior con un elegante ático, sobre el que se elevaban dos grandes estatuas, simbolizando la Justicia y la Prudencia, y viniendo á reunirse allí mismo dos galerías ó balaustradas que circundaban todo el terrado.

El escudo de armas de la ciudad, colocado bajo las dos referidas estatuas, era de hermoso mármol de Génova, y todo el balconaje dorado.

En dicho edificio existían las dos magníficas salas de la Ciudad y del Consulado, adornada esta última costosísimamente con paredes estucadas y preciosos canapés de damasco, y la primera igualmente lucida por sus hermosas arañas de cristal, mapas topográficos del distrito y un magnífico dosel colocado en el testero. Dentro de la misma casa estaban también la armería, capaz para 700 hombres, y el archivo municipal, que había costado hasta dos mil duros.

La antigua Casa Consistorial, cuyo diseño ofrecemos hoy á nuestros lectores, fué erigida en el reinado de Felipe V, habiéndose construido la actual, que vino á sustituirla después del incendio total de 1813, el año 1828.



SAN SEBASTIAN.—ANTIGUA CASA CONSISTORIAL.

VERSION EUSKARA DE UNA POESÍA RUSA.

SARTU-AURREAN.

Baso audi bat dakust.

Arbolean atzean illuntasuna; neskach euskaldun bat, basora sartu nairik, zutik agertzen da basoaren ertzean. Otsa eta izugarriya dā illuntasun ori. Basoren harrutik aize izoztu bat, boza nagi bat geldi datozi.

—¡Oh zu, sartu nai dezuna! ¿Badakizkizu zer gauza aurkituko dituzun emen?

—Badakit.

—Badakizkizu gauza oriek otsa, gosea, gorrotoa, mezprezioa, iraina, ziega, eritasúnak, eta eriotz berbera dirala?

—Badakit.

—Bakardadea, guzien utziera?

—Badakit. Prest nago. Oñaze denak, patuaren kolpe denak atsegīn aundiaz, soprituko ditut.

—Eta etsayen kolpeaz gañera adiskide eta anayenak ere?....

—Bai.... oriek ere.

—Prest zaude, bada, zure burua sakrififikatzeko?

—Bai.

—Eta sakrifizio baterako, jakingo ez duena iñork? Ilko zera, eta iñork, iñork zure oroimena ez du ohoratuko.

—Ez urrikirik, ez izen illezkorrik ere eskatzen ez diot kondairari....

Bozak istan bat isildu eta gero esan zuben:

—Etxorkizunaren egun latean, zuk siñisten dezuna gaur, siñistuko ote ezdezu; esango ote dezu utsirudi hatek gezurtatu zaituela eta negar egingo ote dezu zure gaztetasuna galdua ikusita?

—Bai, ori uste det ere.... Eta alataguzi, nai det sartu.

—Sar zaite, bada.

Neskacha sartu zan.

—Eroa! kampotik boza hatek, otz-karraska egiñik, oju egin zuben.

Beste bozek, baño ezti-eztiya airean soñu eginda, erantzun suben: Santua.

(1) Hay tanta analogía entre la situación expresada por Ivan Tourgueniev en su inspiradísima poesía «El Umbral» y la que sufren los íntegros y bien intencionados patricios que aquí pretenden despertar al pueblo vasco-navarro del vergonzoso letargo en que yace sumido, que me he visto impulsado a trasladar á nuestra primitiva lengua ese grito del corazón atribulado del insigne escritor ruso. La composición adquiere carta de naturaleza cuskara nada más que con tachar algunas cuantas palabras y cambiar otras que en la traducción castellana tendré cuidado de subrayar. (*Nota del traductor.*)

TRADUCCION LITERAL.

Veo un *gran bosque*.

Detrás de los árboles la oscuridad; una muchada *bascongada* queriendo penetrar á dentro, aparece de pié en la *orilla del bosque*. Fria y espantosa es aquella oscuridad. De lo interior del bosque un aire helado, una voz lenta, poco á poco, llegan.

—¡Oh tú la que deseas entrar! Sabes cuáles son las cosas que hallarás aquí?

—Lo sé.

—Sabes que son el frío, el hambre, el odio, el desprecio la injuria, la prisión, las enfermedades y la muerte misma?

—Lo sé.

—La soledad, el abandono de todos?

—Lo sé.... Estoy pronta. Todos los dolores, todos los golpes del destino, gustosamente los sufriré.

—Y además de los golpes de los enemigos, los de los amigos, y los de los *hermanos* también?

—Sí.... esos también.

—Estás, pues, dispuesta á sacrificarte?

—Sí.

—A un sacrificio que nadie sabrá? Morirás, y nadie, nadie honrará tu recuerdo.

—No le pido á la *historia*, ni compasión, ni aun nombre inmortal....

Calló un momento la voz, y después dijo:

—Tal vez algun dia del porvenir, en lo que hoy crees, no creerás; tal vez dirás que una ilusión te ha mentido y llorarás, tal vez, viendo tu hermosa juventud perdida?

—Sí, también he pensado en eso.... Y con todo quiero entrar.

—Entra, pues.

La muchacha entró.

—Loca! gritó desde fuera una voz rechinando los dientes.

Otra voz, pero dulcísima, resonando en el aire, replicó:

—Santal

A todos los buenos euskaros, á todos los que idolatran esta tierra, cuanto más ingrata cuanto más infeliz dedica estas páginas

ARTURO CAMPION.

Pamplona 26 de Octubre de 1883.

(De la *Revista Euskara*.)

Tradiciones y leyendas populares del país basco.

Donamartineko dorrea.

(TEXTO ORIGINAL LABORTANO.)

Donamartinen bada dorre bat mendi phuntta batean Lamiñek egina. Biziki gora da eta harat juaiteko bada lurpez hide bat, hara berea draino. Errana bada gero bethi halako dorren barnean badela urhe eta zilharra ausarki, agerian edo gordean.

Bein Isturitzeko eta Donamartineko konseilluak juan ziren aphezez lagunduak behar zutela ikhussi han zer zen: harrapatzen dute sala handi bat host liberakos bethea eta athe haren gainean izigarriko den sugea kaakolatuya.

Aphezak zenhat othoitz egin zuen naski sugearen konjuratzeko, zeren ikusi zuten chutitzen eta basterreatzen.

Aphezak erraiten diote orduan diru hek hartzeko, onxa kargatzeko, bainan nehor ez zen ausartutu sugearen heldurrez eta tûnatu ziren etcherat, eta aberastasun hec han dire oraino.

(*Recitado por Mme. Marie Uhart, d' Arhansus, de 46 años.
Trascrito por M. Jauréguy, CERQUAND, XLIII.*)

La tour de S.^t Martin de Hasparren.

(VERSION LITERAL FRANCESA.)

A S.^t Martin, sur la montagne, s' élève une tour construite par les Lamignac. On y arrive par un chemin sous terre. C' était une croyance générale que des trésors y étaient renfermés, or et argent en abondance, à découvert ou cachés.

Un jour, les Conseils d' Isturitz et de S.^t Martin, précédés des curés des deux paroisses, se rendirent à la tour pour vérifier le fait. Ils trouverent une salle immense pleine, jusqu' au plafond, d' écus de cinq livres. Mais sur le tas un dragon, sa queue enroulée, reposait.

Alors un des curés fit quelques prières pour conjurer la bête qui, relevant la tête peu à peu, se glissa bientôt dehors. Le curé engagea les conseillers à prendre l' argent, en bonne conscience. Mais tous, craignant le dragon, refusèrent de s' en charger, du premier au dernier.

Et le trésor est encore dans la tour de S.^t Martin de Hasparren.
(CERQUAND, 43.)

MEDALLAS Y SELLOS EUSKAROS.

III.

Medalla de la «ASOCIACION EUSKARA DE NAVARRA.»

Esta medalla, cuya descripción dimos ya en el tomo I de nuestra Revista, y cuyo exacto cróquis ofrecemos á continuación, fué acordada por la citada Institución el año 1880; su diseño se debe á nuestro querido amigo el inteligente artista euskaro D. Juan Iturralde y Suit, y la acuñación en oro, plata y cobre se ha hecho en Madrid por el grabador aleman Kummel.



La medalla tiene un diámetro de 0,º046, con un grosor de 0,º003. En el anverso se halla grabado el roble de Guernica, coronado por la Cruz ó Lau-buru, sosteniendo en el tronco el escudo de Navarra, con corona real, y divisándose en el fondo del cuadro siete montañas, representación de las siete provincias euskaras de una y otra márgen del Bidasoa. Las leyendas que ostenta son las siguientes: NAFARROKO EUSKARAZKO ELKARGOA.—JAUNGOIKOA ETA FUEROAK.

En el reverso aparece un círculo vacío destinado á grabar el nombre del premiado ó la dedicatoria, circundado de hojas de roble entrelazadas con eslabones de cadenas. La leyenda es la siguiente: ASOCIA-CION EUSKARA DE NAVARRA.

El diseño de esta medalla que hoy ofrecemos es obra de nuestro estimado colaborador y distinguido amigo D. Francisco Cortés.

CHORI BERRIKETARIA.⁽¹⁾

—————

M. DOYHARÇABAL DONIBANE-LOHIZUNEOAK EGINA.

—————

Sor-lekkua utziz geroz (ondikoz hala beharrez!)
 Jainko ona urrikalduz bethiko nere nigarrez,
 Primaderan hasi orduko arbolak estaltzen loren,
 Choritto bat heldu da bethi nere herritik hegalez.

Nere gana hain urrundik ethortzean unhatua,
 Arbolari kurbilena du bere pauza-lekhua.
 Adachka goren-gorenean hara non den lokhartua;
 Lumapean zango bat-eta hegalpean du burua.

«Pausa hadi, lo egizak, c'kori maitea, bakean!
 »Atzarria, ni hire zain, hemen nauk hire aldean;
 »Ur chortarekin huna gero papurrik leiho gainean;
 »Bainan gero hango berriez orhoit hadi atzartzean .

»Orheit hadi bai, choria, herri maiteko berriez,
 »Nere aita, nere ama, nigarretan nik utziez;
 »Mintza hikit ahaidez-eta, mintza lagun on hekiez;
 »Mintza, nihor ahantzi gabe, maite ninduten guziez.

»Atzar hadi, atzar bada, berriketari abila;
 »Ene beldur izan gabe, jaux hadi hurbil-hurbila;
 »Erran leihoan izan haizen erradak ichil-ichila,
 »Izan ere, hunatekoan, solas ordainaren bilha.

»Choria, lo hagolarik, ikharan nagok aldean;
 »Ez ahal da zorigaitza maite nautenen artean!
 »Hala balitz, othoi, choria, berriz herrira heltzean,
 »Loretto bat nigar batekin pauza zak tomba gainean.»

Chorittoa goan denean hostoen eror demboran,
 Berriz ethor ez dadien nago beldurrez ikharan.
 Ihiztaria, hartzen baduk ene choria segadan,
 Utzak, othoi, gaichoa libro, herriak ekhar detzadan.

M. DOYHARZABAL.

—————

(1) Esta sentida composicion labortana fué premiada en el Concurso poética de Sara, en 1871, al que fué presentada con el nombre de M. Doyharzabal, bajo el que se encubre, segun nuestras noticias, una persona muy conocida en San Juan de Luz. En el próximo número daremos á conocer la traducción francesa de la misma.

ALABA EN LA “EUSKAL~ERRIA.”

ROLLO DE MENDOZA.—MONASTERIO DE IRUÑA.

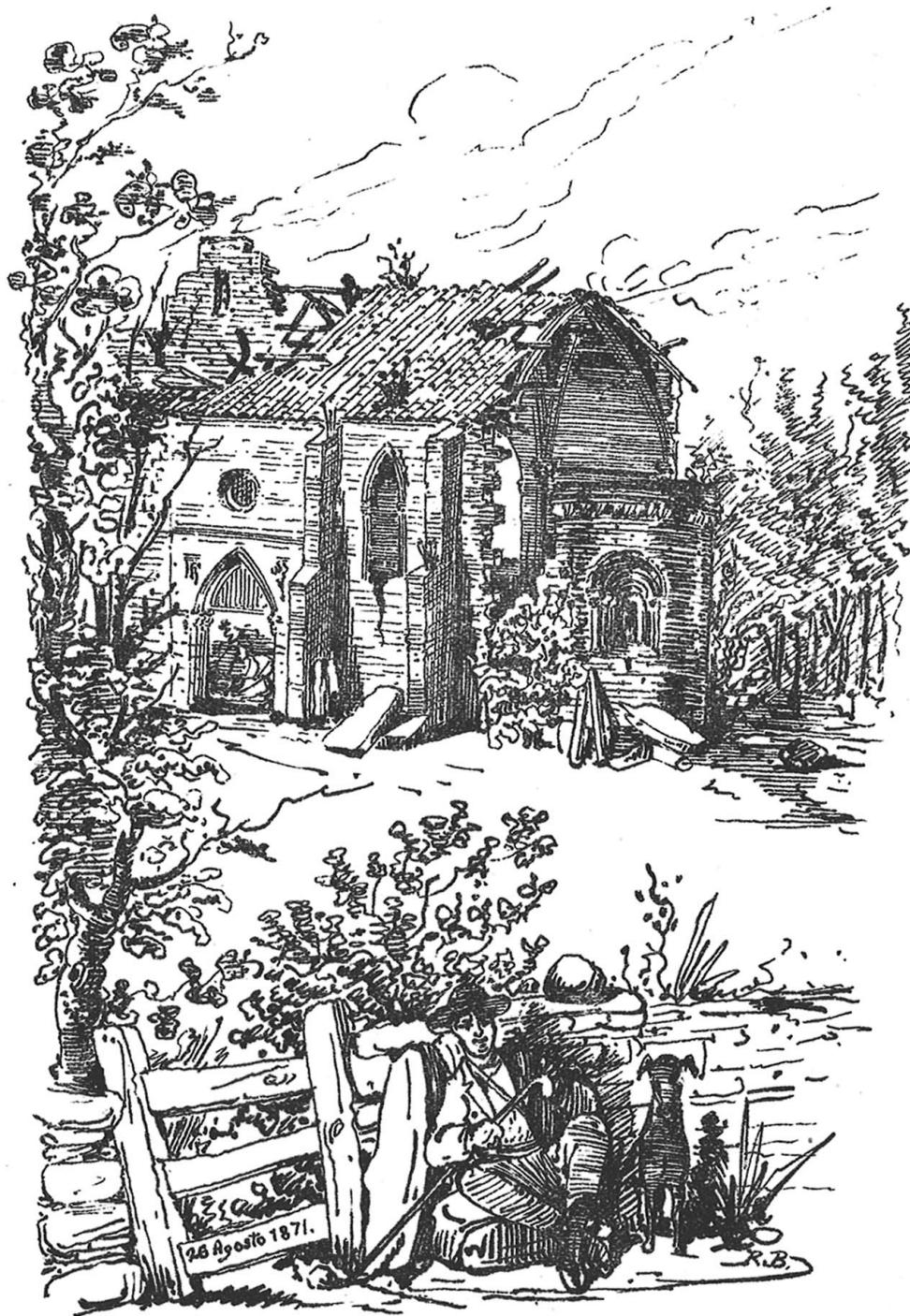
La EUSKAL-ERRIA publicó hace algun tiempo un resúmen de la histórica casa de Mendoza, que tan grandes hombres dió á las armas y á las letras pátrias, y entre otros dibujos, dimos á conocer la torre-castillo, que aun se conserva en la villa de aquel nombre. Otro sencillo monumento que allí se alza tambien es el *rollo* señorial, cuyo cróquis acompaña. Compónese de una pilastra octógona de silleria, rematada en una rústica pirámide con veleta. Debajo de la cornisa ostenta las armas de España y las de los Mendozas y Hurtados, ya sueltas ó combinadas en cada una de las caras, coronadas por cabezas de leones. El antiguo rollo fué destruido por los franceses en 1812 y los vecinos elevaron el actual con los restos de aquel.

No léjos de Mendoza está Trespuentes, en la orilla derecha del Zadorra, y pasando el puente romano, que aun se conserva en dicho punto, se sube el repecho de *Iruña*, alzado casi vertical sobre el río, frente á la severa sierra de Badaya y á las ruinas del convento de agustinos de Santa Catalina, que fundaron y mejoraron á principios del siglo XV Juan Martínez de Iruña, Andres Martínez de Iruña, su mujer Mari Sanchez y su hijo el bachiller Iruña, originarios del solar de este nombre, donde tuvieron su casa y torre, con un modesto templo románico del siglo XIII.

Por su estratégica posición sobre el río y frente á la montaña la escogieron los romanos como punto para fortaleza militar, que defendiera el paso del puente; al otro lado del cual estaba el pueblo *Transponte*, Trespuentes hoy, segun queda dicho. Al mismo tiempo dominaba la vía romana de Astorga á Burdeos, en su paso desde la mansión de *Beleia*, que se supone fuese Estabillo, hasta la de *Suessatio*, que refieren á Zuazo. Algunos anticuarios supusieron que Beleia fué Iruña, y es lo cierto que Beleia debió estar en estas cercanías, y no pasado el estrecho de la Puebla hacia Estabillo, porque en el catálogo



ALABA.—ROLLO SEÑORIAL DE MENDOZA.



IRUÑA (Alaba.) Ruinas de un templo románico del siglo XIII.

de los pueblos de Alaba, de 1025, contenido en el Becerro Gótico del monasterio de San Millan, se cita un lugar situado cerca de Nanculares con el nombre de *Benea*, que pudo ser modificación sencilla de Beleia ó Belea. En las cercanías de Aramiñon no se indica ningun poblado con ese nombre.

Los grandes restos de murallas, las lápidas, las estátuas, las monedas y muchos objetos manuables que se han encontrado en *Iruña* demuestran que hubo en dicho punto una notabilisima obra de fábrica, fortaleza, mansion ó cosa semejante, en tiempo de los romanos. Sobre sus ruinas, se alzaron despues de la reconquista un santuario y algunas viviendas, puesto que dieron nombre á la familia de Iruña. Que este nombre euskaro, fuese posterior al que tuvo en tiempo de los romanos, nada debe chocarnos, puesto que durante la Edad media se hablaba el bascuence en este llano, como lo prueba el que en 1367, á consecuencia de la pelea habida en un alto inmediato á Ariñez, entre los soldados del pretendiente D. Enrique y los ingleses que ayudaban al rey D. Pedro, recibió este sitio el nombre de *Inglesmendi*.

Los antecesores de la familia de Iruña, que edificó el convento de Badaya, debieron ceder su solar á los caballeros de la Orden de San Juan, quienes, utilizando parte de la edificación románica elevaron un elegante y sencillo monasterio gótico. Sus ruinas se contemplaban hasta hace pocos años, ocultas entre el solitario y olvidado bosquecillo que se formó en aquella cima y solo eran visitados por los cazadores, los pastores ó algun curioso. En Agosto de 1871, de vuelta de nuestra expedicion al valle de Cuartango, á donde fui con el inspirado novelista alabés Sr. Manteli, á reconocer unos restos muy originales, que resultaron ser *cuatro dólmenes celtas* hasta entonces ignorados, visitamos con indefinible encanto las ruinas de Iruña, de las que tomé el dibujo que hoy se publica. Escribí su detallada descripción, como la de casi toda la provincia de Alaba, por encargo de los Sres. Trueba y Delmas (D. Eduardo,) para un curiosísimo libro, que no sé cuando se publicará por este último señor, muy distinguido y erudito bilbaino.

Despues, el acha, el pico y el arado han convertido el poético sitio de Iruña en un prosaico campo de sembradura.

R. BECERRO DE BENGOA.



NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS Y LITERARIAS.

CÓNSISTORIO DE JUEGOS FLORALES EUSKAROS DE SAN SEBASTIAN.—La Exma. Diputacion de Guipuzcoa ha designado á su Presidente el Sr. D. Benito de Gorostegui, como representante de dicha Corporacion cerca de este Instituto.

—La pluma de plata sobre-dorada ofrecida por el *Consistorio* para la mejor *Monografía* en prosa bascongada acerca del histórico santuario de Nuestra Sra. de Guadalupe que se presentará á los Juegos florales celebrados en la ciudad de Fuenterrabia en Setiembre último, ha sido adjudicada al jóven beneficiado de aquel Cabildo y entusiasta baskófilo D. Alfonso M.^a de Zabala.

—El socio D. José Ignacio de Arana ha hecho donacion al *Consistorio* de un ejemplar elegantemente encuadernado de la obra del P. Mendiburu JESUSEN BIOTZ MAITEAREN DEBOZIOA, publicada recientemente en Tolosa bajo los auspicios de dicho inteligente euskaro filo.

—Estos últimos días se han recibido ya varios trabajos con destino al próximo certámen. Espirando al plazo para la entrega de pliegos el dia 20, la Comision ha acordado convocar á Junta general para el dia 18 con objeto de nombrar los Jurados y resolver algunos puntos de tramitacion relacionados con el exámen de trabajos.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Esta Corporacion trató de varios asuntos relacionados con nuestro pais, en la sesion celebrada la noche del 8 del corriente, bajo la presidencia de D. Aureliano Fernandez Guerra y con numerosa asistencia de socios.

En ella el R. P. Fita dió lectura á un informe acerca de la obra *Basque legends* de nuestro distinguido amigo y colaborador, el Dr. W. Webster, analizando su objeto y contenido, y haciendo resaltar la importancia etnológica de la primera sección que se refiere á la leyenda del Tártaro.

El Sr. Fernandez y Gonzalez (D. Francisco), suministró nuevos datos respecto de esta leyenda, deduciendo de ella la afinidad del pueblo bascongado con la rama Uraloaltaica que habita el centro de Asia.

Sobre este mismo asunto se promovió un animado debate, y la Academia acordó publicar en el *Boletín* de la misma, correspondiente al próximo mes de Diciembre, todos los datos aducidos en la discusion.

Terminado dicho debate, el Sr. Fernandez Duro anunció que el descubrimiento verificado últimamente en los sótanos de la iglesia de San Francisco, de Fuenterrabia, consiste en la biblioteca completa del indicado monasterio, biblioteca muy rica y considerable por el número é importancia de impresos y manuscritos que contiene.

Por último, fueron presentados para académicos honorarios el Príncipe Luis Luciano Bonaparte y Mr. Antoine d'Abbadie, célebres por sus obras lingüísticas, que encierran alto interés para la historia de España.

Entre los manuscritos de Aizquibel que posée la Provincia se han encontrado importantes apéndices á su *ITZTEGIA BASCO CASTELLANO*, posteriores á esta obra, y que parece son de grandísimo interés para el conocimiento etimológico de varias de las principales raíces euskarras.

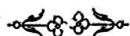
El editor de dicha obra D. Eusebio Lopez ha pedido á la Diputación autorización, que le ha sido ya concedida, para la publicación en forma de apéndices al Diccionario, de estos trabajos, que han sido examinados por el P. Arana, el rector de Urnieta Sr. Antia, D. Gregorio de Arrué y otros caracterizados baskófilos.

Dichos *Apéndices* se calcula podrán aumentar la obra de Aizquibel en cuatro ó seis cuadernos sobre los de que consta el Diccionario.

M I S C E L Á N E A .

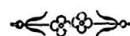
Al ejecutar el movimiento de tierras para las excavaciones del Casino del parque de Alderdi-eder, se han descubierto, segun la Memoria publicada por los arquitectos directores, algunas curiosidades por el origen de su yacimiento y la época á que se refieren, cuales son fusiles, bayonetas, botones de uniforme; osamentas humanas, dos filas de balas y metralla, pesando unas 3 toneladas; algunas monedas, los postes del puente levadizo de la puerta de tierra, y un Cristo de plomo embutido en el expesor de la muralla. Cerca de la bajada llamada del Gobernador se descubrieron los restos de un antiguo puerto ó atracadero de la primitiva DONOSTIYA conservando sus postes y argollas de amarre para los barcos. No lejos de aquel

sitio, descubriose una gran vértebra de ballena, procedente sin duda de las antiquas pesquerias de la célebre IRU-CHULO y que hoy figura en el museo de Historia natural de este Instituto.



La Comision de monumentos históricos y artisticos de Navarra tomó posesion el dia 8 del corriente de la iglesia y el claustro del antiguo monasterio de la Oliva, en Carcastillo.

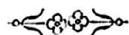
Parece que entre las ruinas y escombros se destaca magestuoso y como gloriáñlose de su resistencia á la accion de los siglos y á la incuria de los hombres aquella inestimable joya arquitectónica, especialmente la iglesia y el precioso claustro que en la mayor parte de sus arcos ojivales conserva casi intactos delicadísimos y caprichosos detalles, tan admirables por su ejecucion como por el buen gusto ó por la originalidad del dibujo.



En la sesion celebrada el dia 10 por el Congreso geográfico, reunido en Madrid, consumiendo al Sr. Figuerola un turno de rectificacion y contestando al Sr. Perier que se habia lamentado de los amargos frutos producidos por las sociedades de enganche para la emigracion á América, *principalmente en Navarra*, pronuncio graves cuanto imprudentes palabras, acusando á los bascongados de haber provocado la estéril guerra del Pacífico, que hizo derramar abundante sangre generosa de españoles, «porque ellos no tenian que derramar la suya.»

El Sr. D. Camilo de Villavaso, en nombre de los bascongados allí presentes, protestó elocuente y enérgicamente de la acusacion, improvisando un brillante discurso, demostrando que el hecho citado era históricamente inexacto y que los bascongados, lejos de escatimar su sangre por España, la han derramado á torrentes en todas las ocasiones, siendo el mas firme baluarte de la patria.

El discurso del Sr. Villavaso, al que contestó con voz insegura y balbucente el Sr. Figuerola, fué recibido con estrepitosos aplausos de muchos de los concurrentes y acogido benévolamente por todos los presentes, afirmando en su réplica el flamante ex-ministro radical que su respeto hacia las provincias bascongadas era tan grande como el que profesaba á las demás incluso á su patria Cataluña, con lo que quedó terminado el incidente.

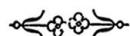


El jóven y entusiasta compositor nuestro paisano D. Félix Ortiz de San Pelayo ha dedicado y ofrecido á la Exma. Diputacion de

Guipuzcoa la partitura de un CANTATA BASCONGADA para orquesta y coros.

Siendo el principal objeto de su autor el que esta composicion de carácter bascongado sea sometida al fallo público, ¿no podrian vencese las dificultades que ofrecerse puedan para que sea ejecutada en la fiesta euskara que anualmente dispone para el 21 de Diciembre el Consistorio de Juegos florales euskaros?

¿No podria organizarse al efecto un cuerpo de coros que diera á conocer esta y otras producciones de análogo carácter?

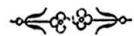


Nuestro apreciable colega local EL ECO DE SAN SEBASTIAN ha publicado hace algunos dias, por via de suplemento, con el título de ERNE EUSKALDUNAK, una hoja en bascuence, destinada á combatir la emigracion á América y principalmente á contrarestar los trabajos que vienen haciendo ciertos *enganchadores* para embarcar gente con engañosas promesas y perspectivas ilusorias.

En dicha hoja, destinada á abrir los ojos á nuestras pobres gentes del campo, y que á este fin viene repartiendo profusamente nuestro colega entre los Ayuntamientos y párrocos de Guipuzcoa, se da cuenta de la suerte que ha cabido y la protesta elevada por los emigrantes en el vapor *Patagonia*, de que se ha ocupado casi toda la prensa, y se dan sanos consejos á nuestros aldeanos, para que no se dejen engañar por ganchos sin conciencia, que tratan de explotarlos miserablemente.

El colega ha prestado un buen servicio con la publicacion á sus expensas de esta hoja, completada con varios trabajos literarios en lengua euskara.

Creemos que tan útil propaganda seria completa y fructuosa si nuestra Diputacion destinara una pequeña suma, ó utilizára su imprenta, para la publicacion de *versos en bascuence*, escritos *ad hoc*, y entregados gratuitamente á los ciegos que se dedican á esta industria, que se encargarian de hacerlos llegar al último caserío, pues sabida es la afición, que en nuestras clases populares existe á esta clase de trabajos..



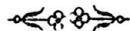
Los baseongados y aun la lengua euskara, han figurado en el banquete celebrado por los miembros del Congreso Geográfico, reunido en Madrid, en cuya última sesión hizo el Sr. Villavaso un cumplido elogio de la marina Cantábrica.

El Sr. D. Saturnino Jimenez dedicó un recuerdo á los que, aban-

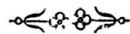
donando su hogar, su bienestar y su patria, se alejan á mortíferos climas á dar con una muerte casi segura, en pró de los intereses de la civilización y del progreso de las ciencias geográficas; y brindó, entre otros, por el simpático *moro-vizcaino*, D. José M.^o de Murga, que tantas y tan útiles exploraciones realizó, solo y á sus espensas, por el Africa, y por el jóven viagero alavés D. Manuel Iradier, cuyos viages y proyectos han sido objeto de exámen por parte de este Congreso.

El representante bascongado Sr. Churrueca, agradeciendo el recuerdo dedicado por el Sr. Jimenez al viajero Sr. Murga, su hermano político, escitó á los presentes á que adoptáran como enseña el grito enérgico que presidió en todas las empresas del Sr. Murga, el grito de *¡Aurrera mutillac!*

El Sr. Concas (D. Victor) brindó por nuestro paisano el Sr. Marqués de Urquijo que pagó la expedición á Abyssinia, y, por último el ilustrado marino y conocido escritor y académico Sr. Fernan Iez Durro propuso que antes de separarse los alli congregados prorrumpieran en el grito tan oportunamente citado por el Sr. Churrueca, *¡AU-RERA MUTILLAC!*



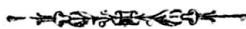
La Excma. Diputacion de Guipuzcoa, en sesion ordinaria del 9 del corriente, acordó contestar al Ayuntamiento de esta Ciudad, que estando inspirado el Cuerpo provincial en los mismos sentimientos que aquella Corporacion, le prestará con la mayor decision el apoyo que solicita para la celebracion de una Exposicion industrial.



La Exema. Diputacion de Guipúzcoa, en sesion del 10 del corriente, acordó la creacion de dos pensiones, para hijos de esta provincia, que demuestren condiciones de aptitud para el cultivo de las bellas-artes ó el estudio de las ciencias, y carezcan de recursos.

Los primeros que empezarán á disfrutar de este beneficio, segun acuerdo de la misma sesion, son D. Teodoro Urenchun y D. Pedro Uria, á los que se ha concedido la pension de 1.500 pesetas á cada uno de ellos, por término de dos años, para continuar sus estudios de pintura y música respectivamente.

Se ha recomendado además á la Comision provincial presente para las próximas sesiones de Abril un reglamento al cual deberán sujetarse los aspirantes á las dos pensiones crea las.



SECCION AMENA.

ARTZANORA ETA OTSOA.

IPUTIA.

Otsoak zijoala
 Bein mendian gora,
 Topos topo arkitu
 Zuen artzanora.
 Gelditzen dira biak
 Elkarri begirá,
 Ez batak, ez besteak
 Ez nairika jira.
 Egoteaz bakóitza
 Nekatu zanean,
 Beldurra zeukatela
 Lotzaren ordean,
 Asi ziran egiten
 Elkarri agurra,
 Lenbizia otsoa
 Azkena zakurra.
 «Goiz abill, mutill, dio
 Otsoak esaten,
 Ez aut nik maiz onela
 Bakarrik topatzen
 Artaldea utzirik
 Mendi oik gora;
 ¿Zer pensamentu mot gaur
 Zaik i i gogora?
 —Fozik esango diat,
 Artzanorak dio,
 Nere pensamentuak
 Deus badu balio.
 Etorri nauk ni mutill,
 Gaur ire bidera,
 Erakeri andia
 Dala esatera,
 Beti gu ibiltzea
 Elkar persegitzten,
 Eta lepo ondotik
 Letagiñak sartzen.
 Iaízen beziñ mutill

Gogorra izanik
 Ez ioke ardiai
 Egin bear gaitzik;
 Aitor zak dala gauza
 Chit lotzagarrria
 Otsoak izatea
 Etsaitzat ardia.
 Iretzat dituk askoz
 Kontresta obeak
 Artz eta katamotzak,
 Eta basurdeak.
 Au egiten bauke,
 Etsairika gabe
 Izan gindezke biok
 Egun onen jahe.
 —Arrazoi andia dek,
 Dio erantzuten,
 Eta bertatik diat
 Nik itza ematen,
 Ez dituztelə ardi
 Eta arkumeak
 Beteko berriz nere
 Tripako esteak.
 Onela itz egiñik
 Bi adiskideak
 Joan ziran segituaz
 Atzerontz bideak,
 Baña utzirik artzak
 Eta katamotzak,
 Otsoak sartzen zizten
 Ardiai ortzak.

*Maiz badirade ere
 Sermoiak aditzen,
 Jatorrizko grīnai
 Ez oi zaie uzten.*

AGUSTIN ITURRIAGA.


PAPEL JURÍDICO QUE ESCRIBIÓ
EL LICENCIADO D. GABRIEL DE ESPINOSA Y RIBADENEYRA
EN
DEFENSA DE LOS FUEROS DE VIZCAYA.

(CONCLUSION.)

52 Proponerle à V. M. que estas no son leyes ni fueros: verdaderamente que es abandonar la razon, pues con el nombre de leyes y fueros han corrido y corren siempre, y asi se intitulan: Los Autores todos las dan este nombre, y solo el mas contrario, que fué Juan Garcia, quiso que una no fuese ley, ni fuero, sino es Privilegio, ó suplica no negandolo à las demás, y como se ha dicho, por autoridad pública se le borró de su libro lo escrito contra esto: Los Historiadores tambien las llaman leyes: Los señores Reyes las han confirmado, y Jurado como fueros, segun se manifiesta de lo literal de los Juramentos. Conque no es necesario detenerse en la impugnacion de esta obgeccion, que aun sin los medios propuestos, que convencen tan poco seguro intento, se halla satisfecho con ver se hicieron por Provincia, que tubo libertad antes de la sujecion, y lo hecho entonces es ley ¹²¹ y mas aviendo avido la aprobacion de los señores Reyes, y

(121) Antunez de donationib. lib. 1. part. 2. ep. 10. n. 6. optimé, Card. Luca, de indicis discurs. 35. n. 22 et 23. que para el conocimiento de ser leyes ó no, dice: Reflectendum violetur ad tempus. Vel statum in quo ea ciuitas huius modi leges sibi ordinaverit. an scilicet esset in statu servitudis. et subiectionis, Vel potius in statu libertatis, et Reipublicæ cum iuribus. et possessione Principatus, ac regalium mayorum quoniam licet post modum effecta sit subdita. Y prosigue: Ita tamen quod novus dominus cui se commendaverit propias leges iam ordinatas non abrogaverit, sed eas potius approbaverit. etc.

el aver querido su grandeza obligarse á no contravenir, si no es á conservar estos fueros: con que se halla concurrir todo lo necesario para lo constitutivo de leyes y Fueros.

§3. Ni por quererlas dejar en los términos de costumbre conseguiera nada, quien hace la oposición; pues nadie ignora, que la costumbre obra lo mismo, que la ley,¹²² se tiene por tal, y son iguales sus efectos y aun más poderosos porque venze á la ley¹²³ y sin controversia, quando ay tolerancia del Príncipe, que tiene facultad de promulgarla¹²⁴ y quanto más antigua, es mayor su seguridad,¹²⁵ contra la qual no se puede obrar, ni ejecutar cosa alguna:¹²⁶ y ni es seguro ni acertado el receder de ella¹²⁷ por que se convierte en naturaleza¹²⁸ y tiene fuerza de pacto,¹²⁹ y ay obligacion en conciencia

(122) Cap. consuetudo 5. distinct 1. ep. diuturni mores 12. distinct. vbi: D.D. Rebus ad const. Regias, tract. de consuetudine in præfactione, n. 61, ibi: Consuetudo inducta habebit legis effectus, et valebit sicut lex, et omnes tenebit Valenc. cons. 8. n. 8.

(123) Gloss. in cap. consuetudo 5. 1. distinct. ibi: consuetudini statur contra ius scriptum, Azor, inst. moral, 1. part. lib. 7. ep. 17. Suarez de legib. lib. 7. ep. 18. Card. Luca de fœudis, disc. 52, n. 3. Rebus. intract. de consuetudine in præfact. n. 64. ibi: Quando consuetudo est in duct contra legem ipsa servatur, et legem illa vincit, cap. fin. de consuetudine.

(124) Ex div. Thomas, et aliis Suarez de legib. lib. 7. cap. 13. Ciriaco Controu. 1. n. 45. ibi: Tertió movetur Solon, quia ex D. Thomas, et omnibus theologis consuetudo tolerata per Príncipem, habendæ potestatis legis condendæ obtinet vim legis etc. Salcedo de leg. Politica lib. 1. cap. 8. §. 1. n. 20. Fagnano in cap. vtrum, de cognati Spirit. n. 18. Galeota lib. 1. contr. 17. n. 45.

(125) D. Juan de Solorzano tom. 2. lib. 1. cap 13. n. 72. ibi: cum secundum Casiodorum, lib. 10. variar. epistola 2. consuetudo tanto certior iudicanda sit, quanto Vettustior, quia facile mutari non potest, quod per longa sæcula custoditur.

(126) Baldo in tit. de pace constantiae, donde por el texto dice: consuetudines antiquas servandas esse nec quid contra longam consuetudinem esse induendum.

(127) Solorzan tom. 2. lib. 1. cp. 4. n. 71. ibi: esta consuetudine recedere tutum et sanum non sit. Simaneas de Republ lib. 4, cp. 2. n. 128. ibi: contentus enim legum, et inobatio ab antiquitate separata, non bonum est. ciuitati studium.

(128) En terminos de derogacion de ley es Soto de iust. et iur. lib. 1. q. 7. ibi: Quia cum consuetudo servandæ legis fuerit, quodan pacto, in naturam versa (nam consuetudo altera natura est) mutatio ipsa legis, quædam est mutatione naturæ, etc. Salas de legib. disput. 18. sect. 1. n. 3.

(129) Rebuf in tract. de consuetud. in præfact. n. 93. ibi consuetudo protest idem, quod pactum, et plus, Gloss. in rubrica, C. de Decurionib. lib. 10. Valenc, cons. 8. n. 9. Antunez de donat, tom. 1. part. 2 lib. 1. cap. 24. n. 88. ibi; Ymó per observantian probata dicitur conventio facta inter Populum, et Regem in erection Regni etc.

à su observancia.¹³⁰ Y fué sentir de Aristoteles, que toda la fuerza de la obligacion de las leyes estaba puesta en la costumbre: y de Platon¹³¹ que todos hazen estimacion de aquellas leyes, en que se criaron, y tienen recelo á las modernas, porque se haze innovacion de las antiguas.

54. Tiene el caso presente especialissimas circunstancias, para que no se haga la innovacion ó alteracion; por que, como se ha fundado, estas son leyes, y fueros paccionados, que los señores Reyes se obligaron á guardar, y las costumbres, usos, franquezas y libertades, y aunque penda del soberano arbitrio de los Reyes el hazer, y el derogar leyes, esta soberania se la han querido limitar, á las que fueron leyes paccionadas, por que en estas estiman es limitada su grandeza; y asi lo reconocen universalmente los Doctores,¹³² con la igualdad misma en lo que aunque no huviere sido ley paccionada huviese sido costumbre, la qual está tambien Jurada observar¹³³ y comprendida del mismo genero en la obligacion su observancia.

(130) *Rebuf in tract. de consuetud. n. 73. vbi, quod peccat, qui adversatur consuetudini rationabili, ideo consuetudo etiam in foro conscientie est servanda.*

(131) Aristoteles lib. 2, Politicor. cap. 6. ibi: Ac. totabis parendi legibus in more posita est qui mos nisi longo tempore non in generatur. etc. Plato. de Legibus lib. 6. ibi: omnes eas leges collunt, et inobare formidant in quibus educati sunt.

(132) Bald. in cap. 1. deprobat. vbi quod pacta celebrata inter federicum, et ciuitatis Lombardiæ de quibus in pace constantiae servanda sunt omnino, etc. et cum Cino, Alberico, Felino, Castrense, et aliis. Petra de potest. Princip. ep. 32. n. 96. Pedro Gregor. de Repub. lib. 7. ep. 20. n. 60. ibi: et conventiones ita publicæ nomine publico a principibus facte ratæ sunt habendæ, etc. Libius lib. 1. decade 1. et lib. 4. decade 3. Alexander. ab Alexandre lib. 5. ep. 3. Bèlluga in specul. Princip. in initio, n. 4. ibi: Hoc ergo persuadendum, et consulendum duxi, vt iustitiam coram his leges, et pacta cum populo fæderata teneas, etc. et rubrica 9 n. 19. ibi: Merito pactus factum per Principem cum ciuitatibus illum ligabunt, etc. Y mejor en la rubrica 11. ep. 2. n. 8. ibi: Sed in nostris Regnis, ius et iustitiam principaliter habemus considerare secundum ius alege Regia cum Regni colis editum, quod leges generales sunt, et in contratus iuratum transeuntes, et ille tanquam ius naturale ex pacto etiam iuramenti obligatione Principem, et cæteros oficiales obligant, etc. et cap. 3. num. 5. ibi: Si Princeps, vel oficiales eius in his regnis faciunt contra legem Regni pactam, et in contractum transuentis iuratam vel contra legem Regiam, pragmatican, vel constitutionem, vt in cap. 1. de rer. permittat. quod non est dubium quin gravant, qui illud est ius constitutum per principem cum sua curia, vt in leg. 2. de origine iuris, et comune quo ad regnum, et sic illius observantia omnes ligat, et est irrevocabilis. etc.

(133) Molino in Reportor. verb. consuetudo, ibi: consuetudines Aragoniæ iurant Dominus Rex, et eius oficiales servare, et in verbo libertates Regni, fol. 208, ibi; et haec facta sunt, vt tuti esent Aragonenses, quod fori, et libertates et bone Regni consuetudines servarentur, quæ iurantur, et debent iurari per

55. Y la obligacion Jurada, que de no derogar estas leyes, fueros, y costumbres hicieron los señores Reyes, y Juramento, que interpusieron, obliga á V. M.¹³⁴ como sucesor, y señor que es de Vizcaya, en virtud de aquella primer sugencion, y entrega¹³⁵ desde la cual por el Derecho derivado de la sangre quedó V. M. señor, y los vizcaynos vasallos¹³⁶ y para la firmeza sobre el Juramento, y la Religion de él, y asi decia el señor Rey D. Alonso el sabio, que tanto valia en el Principe su palabra, quanto en los particulares el Juramento.¹³⁷ Y Navarro no halló motibo para librar de culpa la vulneracion de las libertades, y Priuilegios que compete al Pueblo¹³⁸ aunque este fuese en virtud de ley, pues sin embargo de ser ziento, que el que tiene facultad de establecer, la tiene asi mismo de derogar lo establecido, queda limitada esta facultad quando por lo que establecio se le adjudicó Derecho á algun tercero¹³⁹ porque el derecho ra-

D. Regem Calixto Ramirez de lege Regia §. 4. n. 16. Quam consuetudinem, tan longo tempore totque moribus confirmatam, difficilimun esset destruere, tum propter autoritatem consuetudinis, tum qua illam, alege Regia, quam pervertere, aut mutare nefas est, originem traxisse, ex coniectura observantie subsequitae credimus, qui populi consensus ita antea requirebatur, vt et unius disensus exiis qui in curiis celebrandis inter erant ferre legem impeditret, etc.

(134) Cap. 1. de probation. ibi: et predecesores tuos, vbi DD. Suarez de legib. lib. 3. cap. 35. nun 23. Surdo deciis. 326. n. 5. Marinis deciss. 554. n. 6. Pedro Greg. de Republ. lib. 7. ep. 20. n. 47. Antunez lib. 1. ep. 11. n 24. Capicio Latro decis. 188. n. 12.

(135) Antunez tomo 1. part. 2. lib. 1. cp. 24. vbi quod Rex succedit ex contractu primi acquirentis, et aclamatio quae fit apopulo singulis Regni successoribus est renobatio primae invistiture et ita non transferit ius ex nunc sed confirmat quod in prima electione transtulerat, etc.

(136) Calixto Ramirez de lege Regia §. 4. n. 4. ibi: Aquibus postea iure sanguinis fuit regnum datum, seu deribetum quorum nos Vassali naturales appellamus eosque nostros dominos, ac Reges naturales merito dicemus.

(137) Antonio Panormitan. lib. 1. de dictis, et factis Regis Alfonsi, apogtem 58. Pedro Gregor. de Republ. lib. 8. ep. 8. n. 1. ibi: Rex Alphonsus Sapientissimus Hispaniarum dicebat, tantum Valere deberet, ad fidem quantum pribatorum ius iurandum, etc.

(138) Portoles in Scholiis ad Molinum. §. libertates Regni, num. 9. ibi: Et his accedit, quod Rex qui non servat populo suas libertates á iure Diuin. vel humano concessas peccat et crimen committit si spri populo non permittat suas præfactas libertates, et Priuilegia tueri. vt docet Navarrus in Manuali, ep. 25. n. 6. fol. 370. qui in id citat textum in argumento in cap. Princeps. 23. q. 5. et cap. Reges, ea quæstione, et causa. et in leg. 1. cod. si quacunque: C. prædictus potestate, etc.

(139) Felinus in cap. cum accessissent. de constit. n. 4. ibi: Secus si concerneret ad fauorem aliorum, et. est ius alteri quæsitus, quia tunc non potest per statuentes tolli, Ludovicus Romanus. cons. 116. n. 1. Mieres de maiorat. part. 1. quæst. 37. n. 12 Prospero Fagnan. in dict. cap. cum accessissent n. 29

dicado ya en los vasallos en virtud de ley, ó costumbre, que prozede por fueros, es tan derogable que no se puede contravenir á ellos, aunque áya causa Justa para la contravencion¹⁴⁰ y Juan Kochier, por el sentir de otros afirmó, que al Principe le adstringian los Priuilegios, y Leyes de la Patria, y que en perjuicio de ellos, y Derecho ya adquirido, no podia abrogar ni mudar cosa alguna, y refiere de Antiocho Rey de Asia por heroyco hecho, que luego que entró en la corona escribió á las ziudades de su Reino, que si viesen alguna ordination suia contraria á sus leyes, suspendiesen el cumplimiento, y hiciesen Juicio no aver sido deliberacion suia.¹⁴¹

56. No era necesario el ser ley paccionada, y costumbre Jurada, y observada para fundar la irrebocabilidad: bastaba, señor, que V. M. por contrato ó en otra forma hubiese sido servido de aver hecho expresion de su voluntad para no rebocarla, quedando aun solo con este acto obligada su grandeza; por que la observancia de la feé y palabra es Derecho natural:¹⁴² y como dixo Ciceron es el fundamento de la Justicia¹⁴³ y el cumplimiento dá reverencia á la suprema Magestad¹⁴⁴ y como la violacion tenga oposicion con el natural derecho, y de aqui proviene, que aunque el Principe no se obligase por

(140) Calixto Ramirez de lege Regia §. 30. n. 45. ibi: Ex qua etiam ratione euenit, vt nequeant etiam reboeari leges, et consuetudines, que in contractu transierunt, quales sunt fori, et observantiae nostri Regni ex qua amultis leges pactionate fuerun appellatae, violaretur que Regia fides de legibus servandis præstita, iusque subditorum, quod in eis radicatum habent in iuste toleretur, quod ad eo verum est, vt nostri maioret communiter dicere assueverint, neque ex causa etiam probona iustitiæ licere aliquid contra foros Regni fierit, etc.

(141) Juan Kochier lib. 2. cap. 2. ibi: Hinc etiam efficitur principem priuilegiis et patriæ legibus de vinciri adeo, vt in præiudium illorum quibus ius ex his quœsumum est, nequaquam mutare aud abrogare quid quam possit, ea propter igitur meneat honor legum, nihilque ex publica vtilitate convellatur. Y mas abajo: Antiochus III. Asiæ Rex potentissimus inter cætera præclare gesta aut quæ commenlationem meruit, et famam, haec eia scribitur; quod omnibus Regnis sui vrbibus Scripserit: siquidem literis quæ eius nomine Scriberentur esse quæ legibus adversari videretur, crederent ignoro se euis modi litteras scriptas esse et propterea eis non pareren, etc.

(142) Leg. 1. de pactis. leg. naturales. 9. ff. de actionibus leg. stichum 95. §. naturalis ff. de solutionib leg. cum autem §. His natura, de regul. iuris. Marques en el Governorado Christiano lib. 2. cp. 23 §. 2.

(143) Cicer. 1. et 3. de officiis Iustus Lipsius ciuiles doctrine lib. 2. cp. 14. Ayala de iur. belli, lib. 1, cp. 8. n. 4. et. 5.

(144) Calixto Ramirez §. 30. num. 28. ibi; Haec superne maiestati reverentiam piæ credulitatis impedit.

su contrato ciuilmente como se obliga en el comun sentir¹⁴⁵ si no es naturalmente, en que hasta aora nadie ha puesto controversia¹⁴⁶ que ni con la plenitud de potestad ni Suprema soberania pueda receder de contrato, que haya hecho, por que no se estiende á la vulneracion de el Derecho natural¹⁴⁷ y todos sus contractos son de buena feé.¹⁴⁸

57. Es tan propio y natural en el Principe observar lo que promete, y conservar su beneficio¹⁴⁹ que se estiende esta obligacion aun al priuilegio gratuito que sin causa no puede rebocarse¹⁵⁰ y con indubitada certeza, quando se concedió por causa correspondiente, y pasó en contrato¹⁵¹ como estos fueros leyes y prerrogativas de Vizcaya segun se ha fundado, y como en el principio hicieron esta reserva; obra que lo que en otros casos se quedara en términos de Priuilegio en este sea terminos de ley.¹⁵²

58. Pues, señor, si Vizcaya tiene fueros, leyes, costumbres, y prerrogativas paccionadas; confirmadas por los señores Reyes; Jurado su observanzia; pasadas en contrato; no vulneradas en tantos siglos; calificadas por innumerables determinaciones; zircunstancias todas de la mayor estabilidad: ¿como cabe en la suma Justificacion de V. M

(145) Baldo in leg. Princeps. ff. de legib. Felino in cap. 1. de probationi vbi Barbosa n. 6. Rubrig. Suarez alleg. 10. n. 2. Alpharo de oficio fiscali glos. 34. ex n. 8. Molina de iust. et iur. tom. 2. disput. 261. in fine, Salcedo de leg. Politic. lib. 1. ep. 7. num. 10.

(146) Pereira deciss. 120 n. 8. Larrea alleg. 3. n. 1. et alleg. 40. n. 5. Tapiá decisi 1. n. 120. Ciriaco controvers. 19. n. 66. Valenc. cons. 2. n. 51. Capicio latro deciss. 188 n. 6. et 9.

(147) Canonisse in cap. 1. de probationibus. Ball. in cap. 1. §. Hadhæc de pace iuramento firmando, Castaldo de Imperatore quæst. 111, versiculo octauatessimo primo, Valenc. cons. 2. n. 70. Rodulfino de absoluta Principum potestate, n. 17 O. Antunez de donationib. tom. 1. part. 2. lib. 1. ep. 11. n. 8.

(148) Bald in cap. vnico §. si quis de pace constantiæ. Valasco consult. 132 n. 8. Grespi observat. 103. n. 6. et 61. Arnisco de iure Mayestatis lib. 3. cap. 3. n. 12. in fine.

(149) Leg. beneficium de constit. Princip. cap. decet. de regulis iuris in 6. Valenc. cons. 69. n. 73. Solorzano lib. 2. ep. 22. num. 15.

(150) Calixto Ramirez de lege Regia, §. 30. n. 44. ibi: Contractum etiam lueratum adeo Principem constringeret, vt nequeat etiam de plenitudine potestatis illum infringere, etiam si in eo liberalitatem Principe dignam exerceuerit. Y en Privilegio, ó gracia Bellugà in Spec. Princip. Rubrica 26. §. Princeps. n. 5.

(151) Baldo in leg. sicut mihi, ff. de dolo, Phebo decis. 35. n. 5. Valasco consult. 72. n. 5. Pereyra deciss. 120. n. 7. Giurba de fauidis §. 1. Gloss. 3. n. 26. Mieres de maioratib. 1. p. q. 20. n. 5. y con mltchos Antunez de donationibus tom. 1. part. 2 lib. 1. cap. 11. n. 54. et cap. 24. n. 13. et 14.

(152) Calixto Ramirez de Lege Regia §. 30. n. 42. ibi: tamen cessante in Regno absoluta potestate priuilegia, et contractus apari procedunt.

hacer novedad en aquesta materia, quando toda la controversia no es otra, que tener Vizcaya un Juez pribativo, y particular, que conozca de las causas de los vizcaynos originarios hasta el nieto, cosa en nada reparable, ni ofensiva de ningun modo?

59. Ni como pueden proponerse efficaces motibos, que persuadan la innobacion, quando la razon ha sido siempre una misma, y unos mismos los vizcainos, con el mas rendido vasallage, valor, y fidelidad á V. M. sirviendo con el singular esfuerzo; que nadie ignora, y todos deben justamente confesar con vivas voces de ponderacion, sin que ningunas sean excesivas pues procuran en paz, y en Guerra (y aun se persuaden aver logrado) la ventaja de mas gloriosas operaciones en el servicio de su Rey; siendo celebrados en la antigüedad por hombres que acostumbraban à rendir la vida, no solo por su señor, sino por sus amigos? ¹⁵³

60. Estas son las razones, que con la urgencia de tiempo se han ofrecido en lo Juridico, para poner en la alta y digna consideracion de V. M. con el rendido obsequio, que es permitido á Vasallos hacer á su REY semejante representacion: ¹⁵⁴ Y con ser tan fundamentales que en Justicia les asegura el vencimiento, fian más de la Justificacion, clemencia y Grandeza de V. M. esperando de su benignidad no han de ser menos favorecidos, que han sido de todos los demás señores Reyes. — LICENCIADO: D. GABRIEL DE ESPINOSA Y RIBADENEYRA.

(153) Alexander ab Alexand. lib. 1. cap. 26. ibi: Quimos Cantabri fuisse traditur, vt pro amicis, et federatis sociali fide se immolare atque interire non dubitarent, etc.

(154) Calixto Ramirez de lege Regia §. 31 n. 18. et 21. vbi, quod modis licitis, et honestis suadendus est Rex; vt negotium diligentius examinet, quod in quovis Principe, quantum vis Supremo procedit, de cuius clementia credendum est, nihil contra foros, vel leges facturum,

ARGI BATEN BILLA.

Mundu ontako usteltasuna,
Gaiztakeriya begiraturik,
Neukan batean nere biyotza
Miñaren miñez estandaturik,
Argi bat billa nairik nebille,
Bañan argirik ez arkiturik,
Izekiz ¹ otoitz egiten asi
Nitzan, Jaunari gurteskaturik, ²
Biralitzeko argi pozti bat
Egon ez nedin beti mindurik.

Au esatean, nere gañean
Soñu bat entzun nuen gozoa,
Loreetatikan goratutzen dan
Likurta ³ baño gozoagoa;
Chori polliten baso-tarteko
Kantua baño eztiyagoa;
Sartaizearen ⁴ arratsaldeko
Surmurra baño bigunagoa;
Arkaitz-arteko iturriyaren
Pill-pilla baño poztiyagoa.

Miretsiturik eta zurturik,
Begira nuen nere gañera,
Eta ikusirik aingeru eder bat
Nola zetorren egaan lurrera;
Zentzusteturik, erori nitzan
Kopetarekin lurra jotzera,
Baña aditzean aingeruari:
«¡Jaiki, gizona! atoz onera,»
Jaike nitzan, ta jaso nituen
Begi tristea Zeru urdiñera.

Eta aingeruak, zabaldurikan
Bere egal eder zillarreztuak,
Lurrindurikan ⁵ bere asnasaz
Geuden lekueng inguruak,
Gozo esan ziran: «Argi bat, poz bat
Billa nai dezu baña munduak
Ez dauka argirik, ez ere pozik,
Baizikan neke naigabetsuak;
Zuk nai dituzun poza t' argiya
Bakar-bakarrik dauzka Zeruak.»

KARMELO ECHEGARAY-KOAK.

(1) Con fervor.—(2) Suplicando.—(3) Aroma.—(4) Céfiro.—(5) Perfumando.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS.

TESTAMENTO DEL INSIGNE HISTORIADOR GARIBAY.

Nuestro erudito colaborador mondragonés D. Miguel de Madinabeitia, nos ha favorecido con este importante documento, al que acompaña la carta siguiente:

Sr. Director de la Revista bascongada EUSKAL-ERRIA.

Muy Sr. mio: Por si gusta publicarlo en la Revista de su digna dirección, envío á V. el testamento de Garibay, tomado de la copia testimoniada que existe en el archivo municipal de mi cargo.

No sé si será ese el último que mi ilustre compatriota otorgó, circunstancia que quisiera aclarar para que la historia consignase de un modo cierto dónde murió el príncipe de los cronistas españoles, como le llama D. Antonio de Trueba: porque mientras una autoridad tan competente como el académico de la Historia, Sr. Gayangos, dice que falleció en Toledo en los primeros años del reinado de Felipe III, un diccionario biográfico de hombres célebres y el etimológico de Roque Bárbara consignan que lo fué en Valadolid en 1599.

La circunstancia de proceder de Madrid el Testamento me hace creer, como más probable, que fué en la coronada villa donde Esteban de Garibay murió, y así lo senté en la lápida que se colocó en la fachada de su casa nativa en 16 de Marzo de 1870, inscripción que el Sr. Soraluce, á quien renuevo las gracias, la estampó en la página 361 del primer tomo de su *Historia de Guipúzcoa*.

Mi humilde opinión para pensar así, la fundo en que el testamento ese fué presentado al ayuntamiento de esta villa, en 22 de Agosto de 1663, á los 64 años de su otorgamiento, por los frailes de San Francisco de la misma, creyéndose los llamados á heredar al testador á falta de sucesores legítimos; acompañando para justificar su pretendido derecho á la herencia, la partida de defunción de D.^a Bernardina de Garibay y Borja, viuda del Licenciado D. Esteban Prado, última heredera del historiador, librada por el Maestro Aguado, Teniente de la parroquia de San Sebastián de Madrid, su fecha 7 de Enero de 1660.

Cierto es que, en 24 de Enero de 1603, D.^a Catalina de Garibay, mujer de Martin Arrizuriaga, vecino de esta villa, dió carta de pago á D.^a Luisa de Montoya, viuda de Garibay, que á la sazon vivia en Toledo, de 100 ducados que ésta envió á Mondragon, sin duda en cumplimiento de alguna disposicion testamentaria de su finado esposo, si bien el documento que he visto no aclara esta circunstancia; pero si algun dia, como resultado de mis investigaciones, pruebo que existe disposicion testamentaria posterior á la que envio, del primer escritor (en castellano) de la *Historia general de España*, no tendré inconveniente en darle publicidad y confesar que el Sr Gayangos tenia razon

Soy de V. con la mayor consideracion afimo. amigo y S. S.

MIGUEL DE MADINABEITIA.

Mondragon 11 de Noviembre de 1883.»

Hè aquí ahora el documento que acompaña á esta carta:

TESTAMENTO DE GARIBAY,

OTORGADO EN MADRID ANTE FRANCISCO TESTA EN 17 DE OCTUBRE DE 1599.

Sepan cuantos esta carta de testamento y lo demás en ella contenido vieren y oyeren como nos, Esteban de Garibay, Cronista de los Reyes nuestros Señores Católicos D. Felipe segundo y tercero de este nombre y Doña Luisa de Montoya, su muger, residentes en esta villa de Madrid, corte de Su Magestad, estando yo el dicho Esteban de Garibay enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor ha sido servido darme pero en mi huen sesso y juicio naturales la dicha D.^a Luisa de Montoya estando buena creyendo como ambos y dos creemos en la Santa fé católica y en la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina para siempre sin fin y en todo aquello que tiene y cree la madre Santa Iglesia de Roma ottorgamos y conocemos por esta presente carta que hacemos y ordenamos nuestro testamento é postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente ofrecemos á nuestras animas á Dios nuestro Señor que las crió por su preciosísima sangre las redimió y le suplicamos por los méritos de la sagrada Pasión perdone nuestras culpas y pecados y nos haga partícipe de la gloria y mandamos el cuerpo á la tierra para donde fué formado.

Itten—mandamos que cuando Dios nuestro señor fuese servido de nos llevar de esta presente vida á nos ó á cada uno de nos nuestros

cuerpos sean enterrados en San Francisco de la villa de Mondragon de la provincia de Guipúzcoa y en el inter que haya orden para que no se lleven mandamos nos depositen en la iglesia de Santa Cruz nuestra parroquia de esta villa en la boveda de la capilla mayor.

Itten—mandamos que el dia de nuestro entierro y deposito de nos ó cada uno de nos si fuese hora de misas se nos digan una missa cantada de requien y vigilia y letania y si no fuere hora de missas se nos digan la dicha vigilia y letania y otro dia siguiente la missa.

Itten—mandamos que vayan á el dicho nuestro entierro de nos ó de cada uno de nos la Cruz de nuestra parroquia de Santa Cruz y los terceros de la dicha iglesia.

Itten—mandamos que acompañen nuestros cuerpos de nos ó cada uno de nos las órdenes de la Santísima Trinidad y San Agustín y San Francisco, de cada monasterio doce frailes y se dé la limosna acostumbrada.

Itten—mandamos vayan á el dicho nuestro entierro los hermanos de Anton Martin y niños de la doctrina cristiana y se les dé lo acostumbrado.

Itten—mandamos se nos digan por cada uno de nos ciento y veinte misas las veinte de ellas en la iglesia de Santa Cruz nuestra parroquia el dia de nuestro entierro ó otro dia siguiente y las ciento en el colegio y convento de San Francisco de la villa de Mondragon y se le dé la limosna acostumbrada.

Itten—mandamos se nos digan para cada uno de nos diez y ocho misas de alma en los altares privilegiados que hay en esta villa y se les dé lo acostumbrado.

Itten—mandamos que el dicho nuestro entierro de nos, ó de cada uno de nos sea en el hábito del Sr. San Francisco y en ataúd de madera y se le dé por ello la limosna acostumbrada.

Itten—en cuanto á las deudas que nosotros debemos y nos deben á nos remitimos á el libro de quenta que de ello tenemos.

Itten—yo el dicho Esteban de Garibay mando á el dicho D. Luis de Garibay mi hijo legítimo la librería de mi estudio enquadernada é impresa que hasta agora tengo en él.

Itten—yo el dicho Esteban de Garibay nombro por curadora á la dicha D.^a Luisa de Montoya mi muger de las personas y bienes de mis hijos D. Esteban Felix de Garibay y D. Luis de Garibay y Doña Luisa de Garibay á la cual le relieveo de fianzas y pido á cualesquier justicias las diciernen dicho cargo sin dar las dichas fianzas.

Itten—mando que los libros que de mano tengo por imprimir y enquadernar en la dicha librería que serán como trece á catorce

cuerpos los guarde y tenga la dicha Doña Luisa de Montoya mi muger.

Itten—decimos que por quanto hoy dia de la fecha por ante el presente escribano tenemos hecho y otorgado un vínculo en favor de D. Esteban Felix de Garibay nuestro hijo y de sus hijos y descendientes legítimos y otras personas despues dél nombradas el qual habemos hecho de los setecientos ducados que su magestad ha hecho merced á mi el dicho Esteban de Garibay y así mismo de unas casas que tenemos en la ciudad de Toledo, y de otros dos pares de casas que tenemos en la dicha villa de Mondragon y de treinta retablos de emperadores reyes y príncipes queremos y mandamos que la dicha escritura de vinculo y mejora sea firme y se guarde y cumpla en todo y por todo como en ella se contiene y si necesario es á mayor abundamiento la otorgamos de nuevo con las mismas cláusulas, vínculos, fuerzas y firmezas y gravámenes en ella declarados.

Itten—nombramos por nuestros hijos legítimos á D. Luis de Garibay y á D. Esteban Felix de Garibay y á D.^a Luisa de Garibay; á los quales instituimos por nuestros herederos en lo siguiente:

A el dicho D. Esteban Felix en el vinculo que tenemos hecho lo qual le señalamos por sus legítimas paterna y materna y por el tercio y remanente de quinto de nuestros bienes en que le mexoramos segun y de la forma y manera que está declarado en la dicha escritura de donacion é vínculo y á el dicho D. Luis le señalamos y dejamos por herederos en los seiscientos ducados de renta que el susodicho tiene de beneficios que á nuestra instancia su santidad se ha hecho merced, y á la dicha Doña Luisa la dejamos por heredera en los tres mil duca los que assí la señalamos en la dicha escritura de donacion y vínculo por que aunque en caso que les quepa mas lo tienen ya ellos renunciado y nosotros les apartamos de qualesquier bienes que de nos de mas del susodicho les pueda pertenecer.

Itten—mandamos á las mandas forzosas lo acostumbrado.

Itten—nombramos por nuestros albaceas y testamentarios el uno á el otro y el otro á el otro y así mismo nombramos cada uno de nos á el Secretario Miguel de Ondarza y Cavala y al Licenciado Gomez de la Puerta y á Francisco de Guevara Unqueta estantes en esta corte. Esto para las cosas de esta villa á los quales y á cada uno de ellos damos poder cumplido para que entren y tomen de nuestros bienes la parte que fuese necesaria y las vendan y rematen en pública almoneda ó fuera de ella y de su valor cumplan y paguen este nuestro testamento y lo demás en él contenido y para en cuanto á las casas de la ciudad de Toledo nombramos al doctor Salaçar de Men-

doça y en cuanto á las casas de Mondragon á Doña Mari Asencio de Garibay y á D. Pedro Fernandez de Bolivar su sobrino y á D. Pedro de Otalora y á cada uno de ellos in sólidum y rebocamos y anulamos todos otros qualesquier testamentos que ántes de este tengamos fechos y otorgados por escripto ó de palabra ó en otra qualquiera manera que queremos que no valgan ni hagan fée en juicio ni fuera del salvo este que al presente hacemos y otorgamos ante el presente escribano que queremos que valga por nuestra manda ó testamento ó por nuestro codicillo y postrimera voluntad ó en a puebla via y forma que mejor haya lugar de derecho en firmeza de lo qual otorgamos nos ambos á dos y ca la uno de nos este testamento en la forma y manera que dicho es ante el presente escribano y testigos yusso escritos que fué fecho y otorgado en la villa de Madrid á diez y siete dias del mes de Octubre de mill y quinientos y noventa y nueve años siendo á ello pressentes por testigos Jorge Olalde Vergara chanciller y registrador mayor por su Magestad y el P. Fr. Pedro de Angulo de la órden de Señor San Francisco y Lope de Ochoa Benavides y Fray Juan de Azua de la dicha órden de San Francisco y Nicolás de Campo rey de armas de su Magestad vecinos y estantes en esta villa y los dichos otorzantes que yo el presente escribano doy fé conozco. Lo firmaron de sus nombres, escep'lo el dicho Esteban de Garibay que por tener impedida la mano derecha de la indisposicion y no poder firmar á su ruego lo firmaron dos de los dichos testigos.—Doña Luisa de Montoya.—Por testigo, Nicolás de Campo.—Por testigo, Jorge de Olalde Vergara.—Pasó ante mi, Francisco Testa.

LE MESSAGER AILÉ,¹

PAR M. DOYHARÇABAL, DE ST-JEAN-DE-LUZ.

Depuis que j'ai quitté le lieu qui m'a vu naître (hèlas! par une fatalité malheureuse), un Dieu bon prend pitié de mes larmes intarissables, et dès qu'au printemps les arbres commencent à pousser des fleurs, un petit oiseau, volant à tire-d'ailes, ne manque jamais de venir de mon pays.

Il vient vers moi, et fatigué de sa longue course, il choisit, pour se reposer, l'arbre le plus voisin de mon toit. Le voyez-vous sur la plus haute branche, un pied relevé sous son plumage et la tête cachée sous son aile? Il dort.

Repose-toi, dors en paix, cher oiseau! moi, je veille, je te garde, je suis ici près de toi. Puis, voici pour toi la goutte d'eau et les miettes sur ma fenêtre. Mais tu te souviendras, en t'éveillant, des nouvelles de là-bas....

Petit oiseau, souviens-toi des nouvelles de mon pays bien-aimé; souviens-toi de mon père, de ma mère que j'ai laissés en pleurs; parle-moi de mes parents; parle-moi de ces amis chers à mon cœur. Oh! n'oublie personne, parle-moi de tous ceux qui m'aimaient.

Eveille-toi, éveille-toi donc, discret messager; ne crains pas, viens, viens tout près de moi; dis-moi tout bas si tu as porté mon message à la fenêtre que tu sais, et dis-moi si, au retour, tu es allé quérir la réponse à mes paroles.

Cher oiseau, pendant que tu dors, inquiet je tremble.... Le noir trépas aurait-il visité quelqu'un de ceux que j'aime?.... Ah! s'il en est ainsi, petit oiseau, en retournant au village, tu déposeras une fleur avec une larme sur la tombe.

A la chute des feuilles, quand mon petit oiseau est reparti, je vis dans les transes de peur de ne plus le voir revenir. O chasseur, s'il t'avient de prendre mon oiseau dans ton filet, rends, je t'en conjure, la liberté à ce cher petit, afin qu'il m'apporte les nouvelles de mon pays.

(1) Véase el texto original de esta poesía labortana en el cuaderno anterior, página 342.

JAUNGOIKOAREN PROBIDENTZIA.

(LEYENDA PREMIADA EN EL CERTÁMEN LITERARIO DE MARQUINA DE 1883.)

«Gaizki dabilena
Gaizki amaitzen da.
Ondo bizi dana
Ondo ill.» (*Refran.*)

Mayatzak oraindiño
Eguncho bat eukan,
Errechiñolak pozik
Kantetan erautsan,
Lorak egozan arro
Zelai ta landetan,
Soñera barriakaz
Lurra agiri zan
Iturrichoetan,
Ura murmurketan,
Ibai garbietan,
Zeruak berriz ziran
Biziropintetan.

Arpegia añ argi
Eukan eguzkiak,
Begiratuteko duñ
Etziran begiak,
Artuko eutsezala
Inguru guztiak,
Inok ez eban uste
Añ laster odehyak,
Baña pilla andiak,
Baltz eta zuriak,
Añ izugarriak,
Laster burukarako
Zirean jagiak.

Peru agura zarra,
Pobrecho jantzirik,
Edur gisan burua
Oso zuriturik,

Ezin ebala jota
Oñkada ariñik,
Egoalako urtez
Guztiz astundurik,
Urbiñan urtenik,
Goisean goisetik,
Bizi zan echetik,
Arantzazura doa
Promesa egiñik.

Eguzkia gorde zan
Alako latean,
Estalgi laltza jakon
Jazarri aurrean,
Peruk zelan ez eukan
Echerikurrean,
Mendian aurkitzen zan
Igo bearrean,
Sasoi ederrean,
Larogei urtean,
Bizita lurrean,
Elgean goruntz doa
Baña aldatsean.

Trumoia asilenda
Burruka soñuan,
Chimista bat jaustenda
Peruren onduan,
Arech bat birrintzen dau
Sarturik barruan,
Gizona larriturik
Jausten da soruan,

Añ une gaiztuan,
Eta chit estuan,
Al eban moduan,
Birjiña Arantzazuko
Deitzen dan heinguan.

Elorri batera zan
Nekez urreratu,
Bere anparupean
Jarrita geratu,
Arria zan bertatik
Goitik abiatu,
Orri eta erramak
Ugari apurtu,
Aiseak azkatu,
Euren putzak chistu,
Odeiak urratu,
Errekak euriagaz
Bertatik gañeztu.

Batetik zarra eta
Bestetik sustua
Errukari egoan
Peru gisajua,
Egun artan baraurik
Tripea ustua,
Komulgetako ustez
Garbirik barrua,
Berorik burua,
Leorrik aua,
Gorputza oztua,
Promesa betetako
Baña piñ gogua.

Zaldun bat agertzenda
Goyan atertzean
Gordin ⁽¹⁾ osagillea
Zana Barrundian,
Peru gisajoaren
Tokira jastean,

Nai nok esango leuke
Alan ikustean,
Añ taju tristeau,
Bakartasunean,
Leku urriñean,
Lagunduko eutsala
Al eban añean.

Euria' ebalako
Barriz abiatu,
Zalditik an jatsirik
Gordin zan geratu,
Baña eskurik onek
EZ eutsan luzatu,
EZta begi onakaz
Bere begiratu,
Añ gichi lagundu,
Ikusirik estu,
Noz eban atertu,
Agurrik egin baga
Gordin zan aldendu.

Zaldira zelan igo
Munacho batetik,
Asten jako lau oñan
Arinka hertatik,
Gordiñek bridai sendo
Tiratuagaitik,
Aberea gelditzen
Etzan orregaitik,
Doa arri artetik,
Naiz sastraketatik,
Zeñ bide ertzetik,
Bota arte nausia
Lurrera gañetik.

Entzuten da bertatik
Dei bat añ estua,
«¡Neure gogortasunen
Au dot kastigual!»

(1) Fabuloso nombre del médico de Barrundia.

Arritzen da onegaz
 Peru gisajua,
 Karidadez bizturiak
 Ikustera dua,
 Chit errukitua,
 Oso samurtua,
 Gordin arrizkua
 Troka¹ baten jausirik
 Dakus zelaitua.

Berak gura ebana
 Egiñ ebanean,
 Chimista legez iges
 Zaldia bajoian,
 Egon arren añ makal
 Peru gorputzean,
 Laguntzeko usteaz
 Al eban añean,
 Erripa añ charrean
 Leku labanean,
 Arrisku artean,
 Pozik aurkitutenean
 Beeratu zanean.

Bañu Gordin egoan
 Lekura eldurik,
 Dakus au pultsu eta
 Arnasa bagarik,
 Burua arri ertzak
 Erdi bi egiñik
 Azkenetan dagola
 Oso sinisturik,
 Chito samurturik,
 Belaunikoturik,
 Jaunari gogotik,
 Erregututenean
 Arimeagaitik.

Erregu chit luze bat
 Egin ebanean,

Oitura dan legeche
 Kristinau legean,
 Illa bertan larga ta
 Aldats garratzean,
 Igo ezinik dabil
 Ach mutur artean,
 Eta goi aldean,
 Begiratuean,
 Chakurraz nastean,
 Bigun² eizaria dau
 Ikusten bidean.

¡Oh! ¡Bigun eizaria!
 Eutsan laster deitu,
 Zuriturik ots onegaz
 Egin zan geratu,
 Peru nozbaiten jakon
 Nekez urreratu,
 Puskaten atseden ta
 Berbaz abiatu,
 Zearo autortu,
 Zer zan an gertatu,
 Damua agertu,
 Gizon bat añ dongaro
 Zalako amaitu.

Bigunek eutsan dana
 Entzun arduria
 Errukitutzen zala
 Osalari illaz,
 Eta mirariturik
 Peruren fediaz,
 Bujakan erabillan
 Jateko gauzia
 Ardaio ta ogiez,
 Gaztai ta aragiaz,
 Al eban guztiaz,
 Indartu eban Peru
 Galdua gosiaz.

(1) Troka: precipicio.—(2) *Bigun*: nombre fabuloso del cazador.

Azkenez esan eutsan
 «Jaunak nai izan dau,
 Gaur zure birtutea
 Peru ondo probau,
 Bere Probidentzia
 Egizu alabau,
 Berak oi gaitu bada

Guztiok gobernau,
 Beragaitik dirau,
 Ta dabil mundu au,
 Berak ekarri nau,
 Estutasun onetan
 Zaidazan anparau.»

FELIPE DE ARRESE Y BEITIA.

MARIARI BERE SORRERA GARBIAN.

Andra audi bat
 Zara munduan,
 Barriz Zeruan
 Erregiña,
 Jaungoiko batek
 Dontzella ta Ama
 Mirari batez
 Zu egiña.

Testamentuko
 Zara kuchia,
 Jazar-aulkia
 Salomonen,
 Bake-ostarku
 Baita zara zu
 Sasi ez dana
 Suz erretzen.

Grazia danaz
 Zara jantzia,
 ¡O zu Maria!
 Edertoen,
 Goišeko izar
 Argia zara,
 Poz-gei bakarra
 Gizonaren.

Joseren zigor
 Loraz josia,
 Ate ichia
 Erruari,
 Zara sorreran
 Asieratik,
 Burua ausia
 Luziferri.

FELIPE DE ARRESE Y BEITIA

A LA MEMORIA

DEL INSIGNE PATRICIO ALAVÉS

D. MATEO BENIGNO DE MORAZA.

No ya mi triste voz, desfallecida,
cantos pide que alzar á tu memoria,
ni flores con que ornar, sombra querida,
tu humilde y venerada sepultura.
Si en el silencio de la noche oscura,
turbo hoy la santa paz que te rodea,
deja, que rota el arpa en mil pedazos,
y dolorida, inquieta,
el alma del poeta
en el delirio de la pena amarga,
deposita en la losa funeraria
que cubre tus despojos,
una lágrima, un himno, una plegaria.
Que irritado y cruel el viento mismo
que tu esquife azotó, la barca mia
del humano sufrir lanzó al abismo;
hirióme el rayo que abatió tu frente;
de unos mismos altares
la viva llama en nuestro pecho ardía,
fué tu sagrada ley la de mis lares
y tu patria infeliz la patria mia.
Aún escucho tu voz, cuando cual ola
que en el Cántabro mar fiera espumea
se alzaba triste y sola
de noble en pos y generosa idea;
vi como al cielo se elevó tu frente
pidiendo, no piedad (¡siempre cobarde!)
y mostrando á la par, atleta rudo,
con entusiasmo belicoso, ardiente,
por fuerte muro el generoso pecho,
por espada el derecho

y el corazón de un pueblo por escudo.
¡Y al fin te vi caer!... la fuerza bruta,
la masa te venció! cruel e impía
del número la voz ronca rugía...
y torpe habló! .. su inexorable fallo,
sarcasmo monstruoso,
de la pasión infame vil vasallo,
audaz pisoteando y alevoso
de la justicia y la razón los fueros,
ahogó el lamento que al morir lanzabas
cuando gritando al fraticida «¡hiere!»
anhelante la vista dilatabas
para decir al mundo «¡Euskaria muere!»
Y te vi de la lucha ya cansado
al sepulcro bajar puestos los ojos
en la patria infeliz, la patria aquella
objeto de tu amor, y de tu vida
radiante sol y luminosa estrella,
cuya voz escuchabas
en los murmullos de la umbrosa selva,
del violento huracán en los rugidos,
y hasta en el seno de las ondas bravas;
la amazona invencible que mirabas,
coronada de palmas y laureles,
en el sangriento campo de batalla
blandir el arma que abatió valiente
el brazo audaz de la invasora gente;
la humilde, pobre y venturosa tierra,
cuna de libres, tumba de tiranos,
que lanzó á la pelea enardecida
aquellos vascos, indomables, fieros,
que puesta la fe en Dios, daban la vida
por su ley, por su hogar y por sus sueros;
la raza altiva aquella
terror de Roma, y del germano asombro,
firme baluarte de la patria un día,
que do quiera posaba su pie libre,
con sangre sus hazañas esculpia;

y si á grandeza tanta
la tierra era pequeña,
les quedaba en el mar, como llanura,
para buscar la muerte, abruptas breñas,
soledades sin fin, ondas bravías,
y á la luz de la argentada luna,
entre el rumor de los sañosos vientos
tú ¡oh libertad! del cielo descendias,
y en el eterno abrazo de la muerte
á sus heróicas almas recogias.
¡Días sagrados de ventura y gloria!
¡Páginas de grandeza
grabadas en el libro de la Historia
por mano gigantea!
¿Qué nube torpe, impía,
vuestro horizonte límpido sombrea?
¿Por qué el Basco valiente
gime, solloza y de la pena esclavo,
al peso del martirio hunde la frente?
¡Montañas del Pirene!
¡Gigantes de granito
que visteis desfilar ¡ay! tantas veces
á los hijos de Aitor... ¿qué brazo os hiere
y arroja temerario
sobre esos riscos que animó la gloria,
de muerte y de baldon blanco sudario?
¿Do Altobiscar está? ¿dónde Padura?
El sol que allá en las Navas
miró romper un muro de cadenas
y sucumbir al heroísmo euskaro
las aguerridas huestes agarenas,
se hundió por siempre en los azules mares?
¡Oh, sí! que de la patria
no arde ya el sacro fuego en los altares;
sin esperanza el alma y sin consuelo
siente extinguirse el último latido,
y ese vapor sombrío
que empaña nuestro cielo

anuncia torpe al destructor impío!
Dejadme, pues, que llore,
sino quereis que de la pena insana
mi pecho el fuego abrasador devore,
ya que el cruel destino me condena
á no poder hallar muerte gloriosa
en más ardiente arena;
que hoy que mis tristes ojos ven sin calma,
do quiera tiendo la mirada indócil,
hombres sin corazon, pueblos sin alma,
frentes que al yugo de la duda ceden,
materia nada más, torpe cinismo....
¡el llorar por la pátria es heroísmo!
¡Y tú, mártir sublime,
del sauce y del ciprés duerme al abrigo
en esa tumba que el deber te abriera!
Léjos del mundo y en querella fiera
no eres ya de sus crímenes testigo;
no hiere tus oídos
ese rumor salvaje
que arroja al rostro de la euskara gente
la vil injuria y el cobarde ultraje,
y en su cruel dolor sus ojos hijos
ni escuchas de la patria el ¡ay! doliente,
ni miras la vergüenza de sus hijos!
¡Héroe ... adios! perdona si el sosiego
de tu tumba á turbar vino mi canto,
y si abatido en ella á dejar llego
en vez de flores inmortales, llanto!
¡Y si la losa fria
que tus cenizas guarda
un instante no más alzar pudieras,
cual blancas velas hacia ti vogando
las almas, ántes esforzadas, vieras
de los hijos de Euskaria
que sin brújula yan, ni rumbo cierto,
en la roca escarpada y solitaria
de sus tristes destinos,